

Las visitas pastorales a las parroquias de la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media. Un primer inventario de obispos visitantes

Pastoral visits to the Parishes of the Crown of Castile during the late Middle Ages. A first inventory of visiting bishops

Ana ARRANZ GUZMÁN

Universidad Complutense. Madrid

RESUMEN

Hay pocos manuscritos castellanos que contengan textos de visitas pastorales realizadas por los obispos en persona durante los últimos siglos medievales. Sin embargo, se presenta una investigación detallada a partir de la documentación existente para señalar los aspectos más importantes de las visitas hechas a arcedianatos y arciprestazgos y hacer el inventario de los obispos visitantes.

PALABRAS CLAVE

Castilla,
obispados.
Visitas
pastorales.

ABSTRACT

Few Castilian manuscripts contain the texts of pastoral visits personally undertaken by bishops during the late medieval centuries. Nevertheless, a detailed investigation based on the extant documentation is presented to indicate the most important aspects of visits to archdeaconries and archpriestships and to establish an inventory of visiting bishops.

KEY WORDS

Castile,
bishops.
Pastoral
visits.

SUMARIO 1. Algunas precisiones bibliográficas y terminológicas. El alcance actual de las fuentes. 2. El desarrollo de la visita: objetivos y «modus visitandi». 3. Procuraciones y delegados. 4. Excesos y denuncias. 5. Obispos visitantes: un primer inventario. Conclusiones.

1. Algunas precisiones bibliográficas y terminológicas. El alcance actual de las fuentes

Hasta que la Asociación de Archiveros de la Iglesia en España propuso el tema de las «visitas pastorales» para la celebración de su decimotercer congreso, y la publicación de sus actas, el vacío historiográfico existente sobre el mismo era bastante considerable en España en comparación con otros países europeos como Italia, Alemania o Francia¹. Dicho vacío resulta aún más llamativo si nos ceñimos a los siglos XIII-XV, y más todavía si lo circunscribimos a la Corona de Castilla, ya que la de Aragón disfruta para el período analizado de algunos completísimos inventarios y de muchos más estudios monográficos². De las visitas canónicas a las parroquias en la Corona de Castilla queda prácticamente todo por hacer. Carecemos de inventarios, de análisis conjuntos o, al menos, diocesanos. Hasta el momento presente sólo hemos contado con un goteo de artículos, distantes en el tiempo y de muy diferente valor, sobre alguna visita concreta³.

Todos los estudiosos coinciden en señalar el concilio de Trento como el gran impulsor de las visitas pastorales. La obligatoriedad de cumplir periódicamente con las visitas a sus diócesis

¹ Las Actas se publicaron en *Memoria Ecclesiae* (= M. E.), vols. XIV y XV, Oviedo, 1999. No considero necesario mencionar aquí el abultadísimo número de títulos que sobre las visitas pastorales existe en el conjunto de la geografía europea tras el completo artículo realizado por M.^a Milagros Cárcel Ortí en las citadas Actas, «Hacia un inventario de las visitas pastorales en España, siglos XVI-XX», pp. 9-135, donde dedica casi un centenar de páginas a citar análisis generales, monografías y tesis doctorales en torno al tema para la época Moderna y Contemporánea, demostrando el interés que ha venido despertando en las últimas décadas esta fuente eclesias-tica en algunos países de Europa. Para los tiempos medievales, hasta finales de la década de los 70 del siglo XX hay que remitirse a COULET, N., *Les visites pastorales*, Turnhout, Brepols, 1977. Vid. también *Enciclopedia de la Religión Católica*, vol. VII, voz «visita canónica/visita pastoral».

² PUEYO COLOMINA, P., «Las visitas pastorales: Metodología para su explotación científica» en *VIII Jornadas de Metodología de la Investigación Científica sobre Fuentes Aragonesas*, Barbastro, 1992 y Zaragoza, 1993, pp. 213-268 y p. 20. CÁRCCEL, M.^a M. y BOSCA, J. V., *Visitas pastorales a Valencia (siglos XIV y XV)*, Valencia, 1996. MIGUEL GARCÍA, I., «La práctica de la visita pastoral en la diócesis de Zaragoza entre 1318 y 1539», en *Memoria Ecclesiae. IX. Parroquia y Arciprestazgo en los Archivos de la Iglesia*, Oviedo-Salamanca, 1996, pp. 279-298. GUILLERE, C., «Les visites pastorales en Tarraconaise à la fin du Moyen Age (XIV-XV s.) L'exemple du diocèse de Gerona» en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 1983, pp. 126-167. También en este apartado hay que mencionar el extenso artículo de BAUCCELLS REIG, J., «Visitas Pastorales: siglos XIV-XV» en M. E. XV, pp. 165-294, aunque abarca una geografía más amplia, las notas y la documentación inédita que aporta son fruto de su Tesis Doctoral sobre el obispado de Barcelona: *Libre de visita*, Barcelona, 1980. Según este autor, los Libros de Visitas pastorales comenzaron en el obispado de Barcelona en 1303, en el de Gerona en 1314, en el de Vic en 1330, en el de Lérida en 1361 y en el de Mallorca en 1564.

³ C. Cid, «Una visita pastoral de la diócesis auriense en 1487» en *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos históricos y artísticos de Orense*, t. V, 1914. GARCÍA GARCÍA, A., «Dos visitas a Bretoña», *Compostellanum*, 23, 1978, pp. 171-189. DE ANDRÉS, G., «Actas de la visita al arcedianazgo de Madrid en 1427» en *Hispania Sacra*, 1986, pp. 153-245. LÓPEZ VILLALBA, J. M.^a, «El libro de visitas de la Iglesia de Santo Tomé de Guadalajara (1484-1620) Estudio diplomático», en *Actas del III encuentro de historiadores del Valle del Henares*, Guadalajara, 1992, pp. 147-155. BARTOLOMÉ, B., «Una visita pastoral a la diócesis de Segovia durante los años 1446 y 1447», en *La España Medieval*, 1995, pp. 303-349. A estos escasos títulos iremos añadiendo otros a lo largo del presente estudio que, si bien no giran en torno a las visitas pastorales, ofrecen algún dato o documento relacionado con ellas. De cronología más tardía, pero de interés también por su proximidad hay que citar los trabajos de RODRÍGUEZ DE LAMA, J. M., «La reforma de la Iglesia en España antes del concilio de Trento. Una visita de don Pedro Velasco, obispo de Calahorra a la Puebla de Arganzón (1510)», *Berceo*, 1949, pp. 501-510. Y J. García Oro, *La vida religiosa en el Valle de Oro. Actas de la visita realizada en junio de 1510, por orden de Don Diego de Muros III*, Santiago de Compostela, 1980.

por parte de los obispos, como en seguida veremos, fue anterior a esta célebre Asamblea ecuménica (1545-1563). Pero sería a partir de entonces, y dentro del programa de reforma y renovación de las iglesias cuando las «visitas» pasarían a considerarse definitivamente uno de los instrumentos esenciales del gobierno episcopal. De ahí la proliferación de esta fuente a partir del siglo XVI; lo que ha permitido a los especialistas de historia moderna y contemporánea su utilización desde los más variados puntos de vista. Porque la fuente va más allá de ser una mera encuesta del obispo o de sus delegados a cada párroco de su diócesis en la que se suministran más o menos datos objetivos de la práctica religiosa o del estado material de las iglesias⁴. Por ellas se puede averiguar, entre otros muchos aspectos: la religiosidad de las diferentes comunidades locales, los puntos de contacto y alejamiento entre cada una de ellas y entre éstas y la Iglesia institucional; la vida material y económica de pueblos y aldeas; su nivel de poblamiento-despoblamiento; o hasta qué punto son portadoras del discurso oficial de la autoridad eclesiástica por encima de cualquier otro objetivo⁵.

Respecto al término «visita pastoral», aunque elegido para titular el presente artículo, así como el último congreso de la Asociación de Archiveros, hay que decir que no es del todo correcto. El apelativo «pastoral», acompañando a «visita» aparece en el Código de Derecho Canónico actual para definir la actividad inspectora del obispo en las parroquias de su diócesis (ed. de 1983, canon 398). Pero a nadie debe escapársele que se trata de una designación de factura moderna y que no aparece en la documentación medieval. En ésta sólo he encontrado los términos de «visitaçõn», «visitaçion», «visitaçiones», «visitacion», «visitaciones», según procedan de los obispados gallegos o de otras zonas de la Corona castellana y, más escasamente, el término latino de «visitatio». De ahí también que algún autor haya preferido hablar de «visitas canónicas», término más adecuado o, sencillamente de «visitas». El haber optado en fin a referirnos a «visitas pastorales», pese a conocer su anacronismo, obedece a dos motivos fundamentales: la no confusión con otros tipos de visitas como, por ejemplo, la visita «ad limina» y, en definitiva, a ser el término que ha acabado por imponerse.

⁴ Sobre la visita pastoral como institución eclesiástica pueden consultarse: LE BRAS, G., *La Iglesia Medieval*, vol. XII de la *Historia de la Iglesia* de Fliche-Martin, Valencia, 1976, pp. 456-459. BACCRRABERE, G., «Visite canonique» en *Dictionnaire de Droit canonique*, dirigido por R. Naz, Paris, 1965. MIGUEL GARCÍA, I., «El obispo y la práctica pastoral en el marco de la teología reformista», M. E. XIV, Oviedo, 1999, pp. 347-404.

⁵ Sobre la utilización de las actas de visitas pastorales como fuente para el conocimiento de diversos temas, al margen de los estrictamente eclesiásticos, así como sobre los problemas que presentan pueden consultarse: A. Turchini, «Une fonte per la storia della cultura materiale nel XV e XVI secolo: le visite pastorali», en *Quaderni Storici*, 1976. DE ROSA, G., «La registazione delle visite pastorali e la loro utilizzazione come fonte storica» en *Archiva Ecclesiae*, 1979-1980. MAZZONE, V., y TURCHINI, A. (eds.) *Le visite pastorali. Analisi di una fonte*, Bologna, 1990. JULIA, D., «Les visites pastorales post-tridentines en France» en «Recherches sur les visites pastorales de l'époque moderne (XV-XVIII siècles)», *Revue d'Histoire de l'Eglise de France*, 1972. PÉREZ LÓPEZ, S., «Las visitas pastorales como fuente histórica. Aportación a su estudio en la diócesis de Mondoñedo», *Estudios Mindonienses*, 1987, pp. 133-165. MARCOS MARTÍN, A., «Religión predicada y religión vivida. Constituciones sinodales y visitas pastorales: ¿un elemento de contraste?», en ALVAREZ SANTALO, C., *La religiosidad popular*, Barcelona, 1989, vol. II, pp. 46-55. SABORIT BADENES, P., «Las visitas pastorales: mentalidades y costumbres» en M. E. Oviedo, 1999, pp. 341-373.

No hay duda de que para llegar a un conocimiento exhaustivo y pormenorizado de la vida parroquial en las diócesis de la Corona castellana, como de la de cualquier otro reino, resultaría imprescindible contar si no con la totalidad de los cuadernillos confeccionados a raíz de la celebración de cada visita al obispado, o parte del mismo, por obispos, vicarios, arcedianos o arciprestes, sí, al menos, con un número lo suficientemente representativo. Una cantidad, en definitiva, que nos permitiera descender de la norma y conocer la realidad cotidiana de los rectores y sus feligreses. La obligación del ordinario de visitar su diócesis constituye una de las instituciones más antiguas de la Iglesia que en la actualidad se sigue manteniendo. Por ello las actas de visita, así como cualquier tipo de documentación relacionada con ellas, supone una preciosa fuente para el conocimiento de la Historia en general. Además, una de las ventajas más sobresaliente que presenta para el historiador, de manera similar a las actas de cortes o sinodales, es su carácter serial, imprescindible para un análisis cuantitativo de cualquier realidad.

La fortuna, sin embargo, no nos ha sonreído en absoluto, ni a mí ni a otros colegas interesados, a la hora de encontrar entre los fondos documentales de distintos archivos eclesiásticos cuadernillos con los resultados de visitas pastorales completas llevadas a cabo directamente por los obispos. Esta ausencia documental se podría explicar atendiendo a muy diversos factores: la simple pérdida del documento; el escaso celo de un buen número de obispos a la hora de cumplir con sus obligaciones pastorales; la imposibilidad material de recorrer anualmente, de acuerdo con la norma legal, la diócesis correspondiente; la destrucción voluntaria por parte del ordinario, y un largo etcétera. No obstante, la consulta de otras fuentes, como luego se verá, me ha permitido verificar el hecho de que un considerable número de obispos realizó personalmente alguna o varias visitas a su diócesis, y que otro legisló con detalle sobre las llevadas a cabo por arcedianos y arciprestes.

Otra cosa son los cuadernillos de visitas de vicarios, arcedianos y arciprestes, de los que ya se ha podido comprobar la publicación de algunos de ellos. Publicaciones, no obstante muy escasas, que tanto contrastan con la abrumadora producción en otros países. Para este tipo de visitas, que podemos calificar de menores, es preciso llevar a cabo una labor archivística minuciosa, ya que en la decretal de Bonifacio VIII de 1302 la presencia y actividad de notarios y escribanos quedaron consagradas en el curso de las mismas, con lo que ello supone de producción documental. Asimismo, el contenido de un buen número de disposiciones de nuestros sínodos bajomedievales, además de dar cuenta de la participación directa de tales notarios y escribanos, nos brindan otros datos que refuerzan la hipótesis de la existencia de esta documentación, o parte de ella, en los archivos diocesanos. En éstas se alude, por ejemplo, a la obligatoriedad de ir recogiendo todos los resultados y testimonios en el libro de visitación —sínodos de León de 1303 y de 1406, de Avila de 1481, de Palencia de 1500...—; a las costas por su labor y a los posibles excesos de las mismas —sínodos de Oviedo de 1377 y de Burgos de 1412...—; a los plazos en que tales escritos debían ser entregados al obispo —sínodos de Tuy de 1482 y de Salamanca de 1497...—; otros sínodos, como el de Burgos de 1412, ordena pagar una

multa de 50 maravedíes al arcipreste que no presentara el libro de visitas realizadas antes de finalizar el año⁶.

La escasez de publicaciones sobre estas visitas de arcedianos y arciprestes para la corona de Castilla no creo que se deba al desconocimiento o desprecio de esta fuente por parte de los historiadores, sino a la carencia, exigüedad e, incluso, confusa catalogación existente en algunos de los archivos eclesiásticos que las guardan. En un primer acercamiento a los archivos, facilitado por la «Guía de los archivos y las bibliotecas de la Iglesia en España» publicada por la Asociación Española de Archiveros en León (1985) y por el estudio ya mencionado de M.^a M. Cárcel, la sensación que se tiene es de enorme pobreza documental. Se pueden aducir varios motivos para explicar esta penuria: incendios fortuitos (diocesano de Burgos en 1599 y de Astorga en 1905); desamortización de 1841 (catedralicio de Lugo); diversos traslados (diocesano de Toledo y de Lugo); expolios en los siglos XIX y XX (catedralicio de Mondoñedo y Cuenca); diversos enfrentamientos bélicos, como la Guerra de la Independencia entre 1808 y 1814, que originó pérdidas documentales en los archivos eclesiásticos de Astorga, Badajoz, Cuenca y Plasencia, o la Revolución de Octubre de 1934, que tanto repercutió en el diocesano de Oviedo. Otra posible causa puede ser la falta de un inventario de las visitas pastorales completo y claramente delimitado en cada uno de los archivos diocesanos. Ya que si en el mejor de los casos la fuente se halla encuadrada en volúmenes, en otros se encuentra en hojas sueltas acompañando a otro tipo de material, incluso entre documentos de siglos posteriores, como en el caso de la visita efectuada a la diócesis de Segovia en 1446, según me informó su descubridor, B. Bartolomé.

Junto a estos motivos, que pueden ser calificados de globales al responder a ciertas carencias en la conservación documental hasta nuestros días y cuya incidencia en los fondos habría sido general, considero que pudieron existir otros más específicos en relación con el tipo de documentación que nos ocupa, y de manera muy especial respecto a las visitas realizadas personalmente por los obispos. Las hipótesis son varias y, en función del material conocido, da la impresión de que debió haber un poco de todo: el que en un principio, al menos, se tratara de un proceso completamente oral; el que un determinado número de obispos hiciera caso omiso de la normativa canónica vigente; las peticiones o protestas por parte de los visitados para que las visitas se espaciaran más en el tiempo por lo oneroso de las mismas⁷; el destruir las

⁶ «... *escrivanlas en el libro de visitacion...*», *Synodicon Hispanum* (=S.H.), III, pp. 265 y 300, IV, p. 151, VII, p. 541. «*E que escrivan la visitacion que fizieren e el día que visitaren, por que otro día no fagan costa a la yglesia e escriban lo que ende fallaren vendido o malmetido*», S.H. III, p. 417 y VIII, p. 85. «*Sean obligados a dar a nos (obispo) o a nuestro provisor o vicario los libros o copia de las dichas visitaciones que fizieren dentro de un mes después que las ovieren acabado*», S.H. I, p. 370 y IV, p. 388, y el sínodo burgalés de 1412, en S.H. VII, pp. 86-88. COULET, N. en *ob. cit.* p. 38 subraya el alcance general de la decretal de Bonifacio VIII sobre la presencia de escribanos en las visitas pastorales.

⁷ Sirvan como ejemplo las protestas elevadas en 1221, 1399 y 1403 por la clerecía conquense al obispo del momento para que no se efectúe la visita correspondiente a causa del estado de pobreza en que se encuentran, y dado el gasto que conlleva, cit. por DÍAZ IBÁÑEZ, J., en *La Iglesia de Cuenca en la Edad Media (s. XII-XV) Estructura institucional y relaciones de poder*, Tesis Doctoral inédita defendida en la Universidad Complutense, 1997.

notas tomadas en las visitas tras informar al ordinario de turno para que no quedara constancia de algunas actividades y conductas clericales especialmente escabrosas, o guardar sólo un resumen de las mismas⁸; por último, y en el caso de que la visita hubiera estado realizada por el obispo y no por sus delegados, cabe pensar que al no tener que enseñar sus resultados a nadie, por ser él mismo la máxima instancia de poder en la diócesis, sólo tomara notas, más o menos detalladas, de cada parroquia visitada, pero no con el ánimo de conservarlas, sino de tener una referencia precisa a la hora de promulgar constituciones o de llevar al sínodo una valoración global del estado de su diócesis y proponer los medios que considerase oportunos para corregir los excesos y faltas de los laicos y de los clérigos que se hallaban bajo su guarda espiritual.

Pese a todas estas limitaciones, contamos con algunos fondos de visitas en los archivos catedralicios y diocesanos con documentación medieval. Su cronología arranca de las siguientes fechas: para Santiago de Compostela de 1493, para Mondoñedo de 1388, para Orense de 1487, para Ciudad Rodrigo de 1500, para Segovia, de 1446, para Sevilla se 1355, para Zamora desde el siglo XV, para Toledo de 1426, para León de 1481, para Cuenca de 1479, para Córdoba desde el siglo XIV, para Oviedo de 1385⁹.

La imposibilidad de confeccionar un primer inventario de obispos visitantes a través de la documentación conservada en los archivos mencionados, al estar centrada en visitas de arcedianos y arciprestes, me llevó a consultar otro tipo de documentación. En esta segunda búsqueda, al margen de haber encontrado algún documento aislado con alusiones al tema en distintas publicaciones, ha sido el contenido de los sínodos el que ha facilitado de manera muy especial su realización. En un principio sólo me centré en aquellas disposiciones que se ocupaban de regular las visitas (periodicidad, aspectos económicos...). Pero, en seguida pude comprobar que, en primer lugar, su contenido iba dirigido a los «otros» visitantes —vicarios del obispo, arcedianos, arciprestes— y, en segundo, que tenían pocas variantes entre sí, reflejando más que los resultados obtenidos en cada una de las visitas, una suerte de inercia hacia las directrices ecuménicas —con pequeñas variantes locales— que se traducían en la repetición de los mismos mandatos, condenas o recomendaciones. Por ello decidí una lectura minuciosa de cada una de las

⁸ COULET, N., *ob. cit.*, p. 42 menciona que en ocasiones los apuntes tomados en el curso de la visita eran destruidos sin ningún ánimo especial, conservando sólo un resumen de éstos. Por su parte, B. Bartolomé subraya la voluntad de ocultación de algunos datos: «Merece la pena destacar el hecho de que muchos de los pueblos incluidos en la visita aparecen tachados, afortunadamente no tan en conciencia como para que no pueda recuperarse su contenido. En algunos casos estas tachaduras quedan justificadas por la aparición del mismo fragmento más adelante, lo que indica que se trataría tan sólo de un problema de ubicación dentro del texto, pero en otras ocasiones más numerosas, las tachaduras parecen obedecer a una censura posterior, pues se centran en parroquias donde la visita ha revelado irregularidades, en algunos casos, gravísimas», *ob. cit.*, p. 305.

⁹ Estos datos han sido recogidos, además de algunos de los títulos ya mencionados, en la *Guía de los archivos y las bibliotecas de la Iglesia en España*, León, 1985; FITA REVERT, R., «Los archivos y las bibliotecas de la diócesis de Zamora como fuentes documentales», en *Primer Congreso de Historia de Zamora. I. Fuentes documentales*, Zamora, 1989; FERNÁNDEZ CONDE, J., *La Iglesia de Asturias en la Baja Edad Media. Estructuras económico-administrativas*, Oviedo, 1987; GARCÍA GARCÍA, A., «Dos visitas a Bretoña», *Compostellanum*, 1978; GARCÍA GARCÍA, A., CANTELAR, F. y NIETO CUMPLIDO, M., *Catálogo de los manuscritos e incunables de la catedral de Córdoba*, Salamanca, 1976.

asambleas con el propósito de poder comprobar si a través de determinadas expresiones se daba a conocer la realidad de visitas pastorales llevadas a cabo personalmente por obispos. Los resultados, como más adelante se comprobará, no han sido extraordinarios, pero sí bastante alentadores al facilitar una serie de datos no tenidos en cuenta hasta el momento.

Las noticias sobre visitas, en general, se encuentran en los siguientes sínodos y constituciones: Avila (1384, 1481), Badajoz (1501), Burgos (1407, 1412, 1474, 1498, 1500, 1503), Coria (1462), Jaén (1492), León (1267, 1288, 1303, 1306, 1335, 1406), Mondoñedo (1379), Oviedo (1377, 1382), Palencia (1390, 1412, 1472, 1474, 1490, 1500), Plasencia (1499), Salamanca (1396, 1410, 1411, 1451, 1497), Santiago (1390, 1435), Segovia (1325, 1440), Tuy (1482). Aunque sólo en una parte de los mismos, como se podrá comprobar en el último apartado, se hace referencia a visitaciones personales de obispos.

Como complemento a estas fuentes fundamentales cabe señalar también las siempre citadas leyes de las Partidas, aunque, como de todos es conocido, no hacen más que seguir la legislación canónica en materia religiosa, salvo pequeñas licencias. Otras más interesantes, y sin embargo no citadas, son las alusiones a visitas realizadas en algunas Cortes castellanas, como las de Valladolid de 1258, las de Burgos de 1338 y las de Segovia de 1396¹⁰.

2. El desarrollo de la visita: objetivos y «modus visitandi»

La visita pastoral, en cuanto acción inspectora del ordinario de la diócesis o de sus vicarios, se centra tanto en comprobar el estado de los bienes materiales y objetos litúrgicos de las parroquias, como la forma de vida, el nivel cultural y la religiosidad de los clérigos y laicos de cada comunidad visitada. Por ello, en los «Modus visitandi» publicados por algunos preladados y en las actas o cuadernillos de visitas conservados, se hacen referencias a muy diversos asuntos: si el párroco reside o no en su beneficio; si conoce las oraciones precisas y sabe administrar correctamente los sacramentos; si tiene barragana pública; si es bebedor, jugador, o peleador; si visita a los enfermos; si cobra por celebrar funerales; si el tejado de la iglesia está en buen estado; qué vasos sagrados y objetos litúrgicos en general posee cada parroquia; en qué estado se halla la pila bautismal; si tienen libros o guardan como es debido las constituciones de los preladados, como se ordena en multitud de sínodos; el estado del sagrario; si los laicos diezman correctamente y cumplen con los mandamientos de la Iglesia; si existen problemas con las mandas testamentarias; si se producen escándalos en las procesiones o en las vigiliadas; si se han descubierto prácticas paganas o sacrilegios, etcétera.

Respecto a los orígenes de la visita pastoral, algunos autores, como J. Colson, los remontan a los tiempos apostólicos¹¹. Pero es en los concilios de la época visigoda donde se encuentran las primeras referencias legislativas. No obstante, en concilios como los de Tarragona del año 516 o de Braga

¹⁰ *Partidas*, I, XXII, 1.º *Cortes de los Antiguos Reinos de León y de Castilla*, R.A.H. 3 vols. Madrid, 1861.

¹¹ En *L'Evêque dans les communautés primitives. Tradition paulienne et tradition johannique de l'épiscopat des Origines à Saint Irénée*, Paris, 1951.

de 572 se mencionan las visitas como una antigua tradición¹². También en estos concilios del siglo VI se recogieron los motivos por los que debían efectuarse las visitas (inspeccionar la conducta de clérigos y laicos y comprobar el estado material de las iglesias). Asimismo, recogen uno de los aspectos que sería causa de múltiples quejas y conflictos a lo largo de su historia, el de la «procuratio». Un tema espinoso que acabaría siendo tratado también siglos después en el Decreto de Graciano y por Benedicto XII en su decretal extravagante «Vas electionis» de 1336 que, como comprobaremos, se convertiría en referencia obligada en muchos de nuestros sínodos¹³.

Sin embargo, la continuidad en el tiempo de las visitas pastorales, lejos de llevar un camino ascendente como era de esperar, tuvo momentos de inflexión en el conjunto de los reinos europeos. Así, N. Coulet señaló que su práctica pasó de una época álgida en la Alta Edad Media a otra de decadencia en la Plenitud medieval hasta iniciar una renovación a fines del siglo XIII para desarrollarse desde mediados del XIV hasta culminar en el concilio de Trento¹⁴.

Los objetivos de la visita pastoral quedaron perfilados en el IV concilio de Letrán de 1215. El primero era lograr el progreso espiritual de los fieles de cada diócesis, aumentando su conocimiento de las verdades de la fe y marcando los cauces de la conducta apropiada para el buen cristiano. Con el deseo de alcanzar este primer propósito, el visitador, de acuerdo con los «Modus visitandi» publicados por algunos prelados y distintas disposiciones conciliares y sinodales, debía iniciar su misión predicando la palabra de Dios, recordando los sacramentos de la Iglesia y los artículos de la fe, así como las penas para sus infractores¹⁵. Además debía comprobar si el clero de cada parroquia poseía el oportuno nivel de instrucción, según ya apuntamos, como para lograr que sus feligreses sintieran devoción y reverencia hacia Dios y sus ministros. En este sentido la situación de la realidad del clero castellano no era demasiado esperanzadora, pese a la insistencia y los esfuerzos realizados por los legados apostólicos Juan de Abbeville y Guillermo de Sabina en los concilios que presidieron en Valladolid en 1228 y 1322, respectivamente, y por algunos obispos reformistas desde finales del siglo XIV. Existía un porcentaje de eclesiásticos, cuyo volumen es imposible precisar debido a la parquedad de las fuentes analizadas que, además de carecer de los conocimientos mínimos necesarios para desempeñar con dignidad la cura de almas, su conducta y moralidad distaban mucho de representar un ejemplo para sus feligreses¹⁶. El conocimiento de estos malos hábitos llevó a diferentes

¹² J. Vives y G. Martínez, *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, Barcelona-Madrid, 1963, pp. 86 y 205.

¹³ En concreto fueron los presbíteros de Galicia quienes se quejaron en el concilio de Toledo del año 646 de los excesos de sus prelados en el cobro de los derechos de visita o procuraciones. Cf. VIVES, J., *ob. cit.*, p. 34.

¹⁴ COULET, N., *ob. cit.*, pp. 23-25.

¹⁵ Hubo varios obispos castellanos que publicaron un «Modus visitandi» que sirviera de pauta para vicarios, arcedianos y arciprestes. Sirvan como ejemplos los de: el obispo de León don Gonzalo Osorio (1303) y los de los prelados salmantinos don Diego de Anaya y Maldonado (1396) y don Diego de Deza (1497), todos publicados en S.H., III, p. 266 y IV, pp. 31-34 y 383-388.

¹⁶ En la visita publicada por B. Bartolomé, gracias a la gran precisión con que describe el vicario del obispo segoviano la actuación de cada uno de los presbíteros, se extraen noticias especialmente interesantes, que podemos hacer culminar en la descripción del cura de Val de San Pedro, paradigma de los defectos clericales, *ob. cit.*, p. 316.

prelados a pronunciarse en los sínodos de manera similar. Así, en el de Salamanca de 1497 se ordenó a los visitadores que reprendieran a los clérigos que carecieran del nivel de conocimientos requerido, mandándoles «*que dentro de cierto tiempo sepan todo el officio que a ellos pertenesce saber*»¹⁷.

Otro de los objetivos fundamentales de la visita era el de averiguar la conducta de los fieles a través de las preguntas que el visitador formulaba tanto al párroco como a algunos laicos. De nada, no obstante, servía inquirir y averiguar si no se ponía remedio a las infracciones detectadas en cada parroquia. Era preciso corregir cualquier abuso, negligencia o desviación reconocidas en la visita. De ahí que los sínodos insistieran en este punto:

O officio de visitaçon no tan solamente enforma et ansina asy clerigos commo leigos, mais aynda correge os seus costumes et os seus autos et os seus excessos et maldades, castiga communalmente et a todos tira et respa de fazer mal¹⁸.

Respecto a la periodicidad de las visitas, hoy por hoy resulta imposible conocer con qué frecuencia real los obispos o sus delegados visitaban el conjunto de las iglesias de sus respectivas diócesis o parte de ellas. Lo que sí sabemos es que en la teoría se estableció, desde fecha muy temprana, que los prelados debían llevar a cabo una visita anual a todas las parroquias de su obispado, y así lo recogieron en la Península los concilios de Tarragona (516), II de Braga (572) y IV de Toledo (633). Sin embargo, todo parece indicar que tal periodicidad no se cumplió por parte de los obispos, a causa de distintos motivos que pueden ir desde la simple desidia del ordinario de turno hasta la imposibilidad material de realizarla por la excesiva extensión territorial de algunas diócesis. De ahí, que el concilio de Trento, muchos siglos después, y a pesar de mantener el principio anual, aprobara asimismo la ampliación a dos años en los casos de grandes circunscripciones. En los sínodos bajomedievales la periodicidad que se muestra como predominante es la anual, aunque bien es cierto que la práctica totalidad de noticias se refieren a las visitas de arcedianos y arciprestes. Sirvan como ejemplo las disposiciones de los sínodos de Avila (1216), Santiago (1390), Salamanca (1396), Palencia y Burgos (1412)¹⁹. También se preveyó la visita cada dos años para casos de imposibilidad anual, como en el sínodo de Avila de 1481, y de Tuy de 1482, y quedan noticias de incluso haberse estado realizando cada siete años, como en el caso del arcedianato de Segovia²⁰.

Sobre la estructura de la visita en la Península Ibérica se cuenta con un precedente en el II concilio de Braga del año 572²¹. En función de las costumbres, de la normativa canónica vigen-

¹⁷ S.H. IV, p. 385.

¹⁸ Así aparece en el sínodo compostelano de 1390, en S.H. I, p. 313. Esta necesidad de enmienda se recuerda también, entre otros, en los sínodos de León de 1303 y de Avila de 1481, en S.H. III, p. 267 y VI, p. 152.

¹⁹ Cf. S.H. VI, p. 257; I, p. 313; IV, p. 31; VII, pp. 423 y 87.

²⁰ Cf. S.H. VI, p. 150; I, p. 370; VI, p. 417.

²¹ Vives, *ob. cit.*, p. 81.

te, y de los diferentes pasos que aparecen reflejados en las visitas conocidas, aunque no se pueda hablar de unas pautas estrictas, sí pueden distinguirse una serie de momentos y actividades más o menos generalizados que se condensan en varios apartados. En primer lugar, la preparación, llegada y celebración litúrgica; un segundo bloque centrado en la «*visitatio rerum*», y un último destinado a la «*visitatio hominum*». Todos se desarrollaban, como veremos, en una serie de aspectos no siempre coincidentes, por estar en función tanto del grado sacerdotal del visitador como de la voluntad del mismo.

El primer paso que se debía dar antes de iniciar la visita era el de avisar de su próxima realización a los eclesiásticos responsables de cada parroquia, y a través de éstos a sus feligreses. No existía uniformidad sobre la forma de aviso; podía llevarse a cabo por escrito o verbalmente, transmitida de rector a rector e, incluso, no notificarse. Los sucesivos sínodos no aclaran gran cosa al respecto, al no coincidir íntegramente en sus disposiciones. No obstante, algunos precisan aspectos de interés, como el referido a que el aviso no debía limitarse a notificar sólo la puesta en marcha de una futura visita, sino marcar también el día de la llegada. Porque era la única forma de que se ejecutara en toda regla; de que todos estuvieran preparados, tanto para responder a las preguntas, como para acoger al prelado correctamente, o poder, por ejemplo, recibir el sacramento de la confirmación en caso de actuación personal del ordinario. Tampoco había unanimidad a la hora de decidir qué tiempo debía transcurrir entre el aviso y la visita. Podía ser de una semana, de tres días, y el que parece ser fue el más usual, de un día: «*faziendo gelo saber un día antes...*», reza el sínodo salmantino de 1396²². A pesar, sin embargo, de estas recomendaciones, arcedianos y arciprestes debieron hacer caso omiso a las mismas en no pocas ocasiones. Quizá, por ello, y ya en el siglo XVI, el obispo de Mondoñedo don Pedro Pacheco les advirtiera en el sínodo que celebró en 1534 que si no avisaban un día antes de su llegada, los visitados no estarían obligados a pagarles la procuración:

al tiempo que por sí ovieren de visitar, lo hagan saver un día antes a los que ovieren de ser visitados, so pena que si no los avisaren, como dicho es, los subditos no sean obligados de pagar procurazion por aquella vez²³.

Sobre la forma de recibir al prelado visitador hay muy pocas noticias en los sínodos. Muy generales son las dispuestas por el obispo palentino don Blas Fernández de Toledo en el de 1345. Por la visita llevada a cabo en el arcedianato de Madrid en 1427, parece ser que a los feligreses se les solía convocar con el repique de campanas²⁴. Todos los fieles debían acudir a recibir solemnemente al visitador, en especial aquellos que iban a recibir el sacramento de la confirmación o la tonsura, en caso de que el visitador fuera el propio obispo y, en general todos los mayores de catorce años:

²² S.H. IV, p. 31.

²³ S.H. I, p. 54.

²⁴ S.H. VII, p. 375 y G. de Andrés, *ob. cit.*, p. 212.

... mandamos otrosy que quando alguna iglesia se oviere de visitar, el visitador lo faga antes saber al clerigo de la tal iglesia para quel pueda tener aperçibidos e perciba a todos sus parrochianos de quatorce annos arriba que vayan a la iglesia en manera que el visitador se pueda informar del estado de la iglesia e del clero e del pueblo...²⁵.

Después todos se dirigían procesionalmente a la iglesia del lugar, en donde se celebraba una misa, casi siempre por el párroco, con el fin de que el visitador pudiera cumplimentar uno de los puntos fundamentales del cuestionario: comprobar los conocimientos litúrgicos del rector de la parroquia, según se dispone, por ejemplo en el «Modus visitandi» de don Gonzalo Osorio (1303), de don Diego de Anaya (1396) y de don Diego de Deza (1497)²⁶. A continuación, el visitador iniciaba su predicación en forma de sermón o de enseñanza catequética:

... esponendo los sacramentos de la Iglesia, por que aya el pueblo en ella devocion e reverencia, et quales e quantos son los artículos de la fe, quales obras deben facer, de quales peccados se deven guardar, que pena avera por las maleas obras, que gloria por las bonas...²⁷.

Luego, si el visitador era el obispo, se procedía a administrar el sacramento de la confirmación y la ceremonia de la tonsura. Por último, se visitaba el cementerio con responso por los difuntos.

Tras las ceremonias litúrgicas, más o menos dilatadas según el caso y el grado sacerdotal, se iniciaba la inspección material de la iglesia. Para este bloque temático las informaciones con las que contamos son abundantes. De acuerdo con la multitud de disposiciones sinodales existentes al respecto, de los tres «Modus visitandi» mencionados y de los cuadernillos o actas de visitas conservados, la inspección debía ser muy minuciosa, al tener que abarcar: el edificio de la iglesia, la casa rectoral, tapia del cementerio, pilas bautismales, altares, objetos litúrgicos y ornamentales. En este apartado, al margen de las recomendaciones sinodales, la mejor ilustración que tenemos es el cuaderno de la visita llevada cabo en la diócesis de Segovia entre los años 1446 y 1447. En él se describe, entre otras muchas cosas:

El arqueta abierta sin llave e sin cerradura e forçada», «Fallose reparado el coro pero la iglesia non, nin se tratéj desde la otra visitaçion», «el altar mayor mucho susio, las savanas deordenadas», «fallose que la iglesia la tiene ocupada Julio Bermudes de trigo e tiene se él la llave en manera quel clérigo non puede cada vez que quiere desir enella la missa», «fallose la iglesia llena de agua que llegó fasta la yngre», «el portal lleno de estiercol de los ganados», «estaba sin campanas que las probaron a furtar», «el Corpus Christi indecenteen un arca puesta en el suelo», « con hostias que avian mal sabor por

²⁵ Sinodo de Tuy de 1482, S.H., I, pp. 370-371.

²⁶ S.H. III, pp. 265-266; IV, pp. 31-34 y 383-388.

²⁷ Sinodo de León de 1303, S.H. III, p. 266.

ser de tan luengo tiempo fechas que olian», «avia dominicales e saturales de canto e lectura e missales», «el cura prestó una taça de la iglesia que non la han tornado»²⁸.

Para conocer la situación económica de la parroquia era imprescindible que el visitador contara con la cooperación de su gestor, el mayordomo. Así, en el sínodo de Salamanca de 1497 se ordena que los visitadores «*tomen la cuenta*» al mayordomo de cada iglesia con tres hombres del concejo de testigos para comprobar si no ha engañado en su confección:

lo que en sus visitaciones han de fazer es inquirir de los bienes de la fabrica, asi muebles como rayces, limosnas, sepulturas, obvenciones... e si bienes rayces oviere, casas, viñas o tierras, ver como estan reparadas e arrendadas, e en cuyo poder; e asimismo, quantas e quales son las deudas que se deven a la yglesia...²⁹.

Tras revisar el estado de las cosas materiales se iniciaba la inspección sobre las personas. Había que conocer y valorar a través de interrogatorios, basados en cuestionarios concretos, la conducta de los clérigos y de los laicos de cada parroquia. Para la Corona de Castilla contamos con los ya citados textos de 1303, 1396 y 1497. Su contenido es similar. Se trata de una serie de preguntas sobre la vida y costumbres de los clérigos y laicos del lugar inspeccionado, que tienen que responder unas personas concretas, previamente seleccionadas y a las que el visitador ha de tomar juramento³⁰. La alteración o no en el orden de las preguntas, así como la mayor o menor libertad del visitador a la hora de actuar son cuestiones que en la actualidad es difícil medir a causa de los pocos ejemplos prácticos de que disponemos. Lo que sí se sabe son los temas que se abordaban en las preguntas: si los clérigos administran bien los sacramentos, si viven honestamente, si son concubinarrios, si sirven bien o no las iglesias, si son «taberneros o tafures», si se ausentan con frecuencia de sus beneficios, si son «omecidas»³¹.

En segundo lugar se preguntaba al párroco si conservaba y consultaba las normas de concilios y sínodos tal como se ordenaba en los mismos, o si estaba en posesión de las constituciones del prelado de turno, cuando éste lo había mandado —el obispo de Oviedo, don Gutierre de

²⁸ Son todo noticias sobre el estado material de algunas de las iglesias visitadas en la diócesis segoviana. Pub. por B. Bartolomé, *ob. cit.*, pp. 320-349.

²⁹ S.H. IV, pp. 384-386.

³⁰ La información sobre los testigos que eran llamados para responder a las preguntas no es muy abundante. Da la impresión de que no existió una norma concreta. Los textos que conocemos ofrecen una casuística bastante amplia: podían ser citados antes de la visita o durante la misma; podían ser voluntarios; se les podía interrogar de manera conjunta o individual; ser clérigos o laicos. Lo único que se exige es que sean «*omes bonos del lugar*». S.H. IV, p. 32.

³¹ Sínodos de León de 1303, de Salamanca de 1396 y 1497 y de Burgos de 1500. S.H. III, p. 266 y ss. IV, p. 385, y VII, p. 247. Sobre la correcta administración de los sacramentos se insistió repetidamente y de manera especial en el del matrimonio. Hay que recordar gran interés existente en la jerarquía eclesiástica desde el IV concilio de Letrán por erradicar los matrimonios clandestinos. También en los cuestionarios mencionados se insiste en la gratuidad de todos los sacramentos, dando la impresión de que no eran pocos los que cobraban por administrarlos. De todas estas faltas quedan testimonios en la detallada visita a la diócesis segoviana de 1446.

Toledo, por ejemplo, se lamentaba de que los párrocos visitados no conservaran las suyas—. Comprobaban también si el rector poseía los requisitos y conocimientos mínimos para poder desempeñar correctamente su labor sacerdotal, según se había solicitado en los concilios legatinos de 1228 y 1322. El visitador también debía interesarse por el recto cumplimiento en el rezo de las horas canónicas a que estaban obligados el rector y demás beneficiados de la parroquia. La atención a los enfermos y moribundos, centrada en los sacramentos de la confesión y la extremaunción, así como en el cumplimiento de sus últimas voluntades era asimismo punto de indagación, según se recoge en varios sínodos, como los de León de 1303, Salamanca de 1396 y Burgos de 1412:

porque se fagan las limosnas que se deven fazer e que sean cumplidas las voluntades de aquellos que las mandaron e las fundaron³².

Una vez examinado el clero se pasaba a investigar el estado de los laicos. Se les hacía preguntas en torno a sus costumbres morales, en especial a las relacionadas con el matrimonio: si guardaban o no el grado de consanguinidad autorizado, si eran adúlteros o tenían barraganas. Se preguntaba, asimismo, si cumplían o no con la obligación anual de confesar y comulgar, y sobre la presencia de «*usurarios y simoniacos*»³³. También se indagaba sobre posibles actos poco respetuosos hacia las personas y objetos sagrados: si había blasfemos, sorteros o adivinos, «*fehchiceras o encantadoras*»:

Por quanto vino a nuestra noticia en como algunos varones e mugeres de nuestro obispado, non temiendo a Dios e en gran peligro de sus animas, non temiendo las penas contenidas en los derechos e en las constituciones del cardenal de Sabina, acostumbran de yr a los encantadores e adivinos e sortilegos, por ende cerca de aquesto mandamos que se guarde la dicha constitucion... Otrosi mandamos, so pena de excomuni6n a los arcidianos, e abades e arciprestes e vicarios que sopieren que algunos renegare, que nos lo enbien preso a la nuestra carcel de Santa Pía³⁴.

Otra de las preocupaciones era la de si había excomulgados en el lugar, ya que su presencia era considerada como la gran perturbadora del orden social establecido, hasta el extremo de ser motivo de atención en algunas Cortes del Reino, como en las de Toro de 1371 y las de Guadalajara de 1390, donde se denunció el escaso efecto que estaba teniendo su aplicación, y se intentó revalorizar este «arma espiritual»:

Vida espiritual es al alma la obediencia e muerte desobedeçer los mandamientos de la Santa Madre Iglesia, de la qual la sentençia de excomuni6n es arma con que defiende su

³² S.H. VII, p. 88.

³³ Sínodos de Salamanca de 1396 y 1497, S.H. 32 y 38; Sínodo de Burgos de 1411, VII, p. 62.

³⁴ Constituciones del obispo burgalés don Juan Cabeça de Vaca (1411), S.H. VII, p. 146.

libertad e mantiene en governmento de justiçia e temor de Dios las almas christianas, la qual deve ser mucho más temida que ninguna sentençia, porque en el mundo no ha otra mayor pena que la muerte del alma...³⁵.

Pero los visitadores no sólo indagaban e inspeccionaban, sino que además podían y debían imponer sanciones más o menos graves a quienes se hubieran apartado del recto camino marcado por la Iglesia, y tanto a clérigos como a laicos. Otra cosa es que obtuvieran los resultados apetecidos. Las penas iban desde una multa, pasando por la suspensión o privación de beneficio en caso de ser el clérigo quien incumpliera con sus obligaciones, hasta la sanción canónica por excelencia, de la que acabamos de hablar: la excomunión.

3. Procuraciones y delegados

Uno de los aspectos relacionado con la visita que levantó especial atención en los sínodos diocesanos fue la procuración, es decir, el derecho que tenía el visitador de percibir un pago en metálico y/o en especie de parte del rector de la parroquia visitada, junto con la comida para él y su comitiva y la atención a sus animales. Las primeras noticias, como en muchos otros asuntos, arrancan de los concilios hispanovisigodos de Tarragona (516) y II de Braga (572), donde se menciona ya la cantidad que ha de percibir el obispo en su visita anual a la diócesis³⁶. La normativa ecuménica vino después, en el III y IV concilio de Letrán y a través de algunas decretales como la promulgada por Benedicto XII «*Vas electionis*» en 1246, incorporada en los sínodos de León de 1406 y de Burgos de 1412³⁷.

Pero lo cierto es que el tema de las procuraciones, en función de la enorme casuística que suscitó —pensemos, entre otras cosas, en lo variado del número de personas que podían llegar a componer la comitiva del visitador, en la mayor o menor honradez de éste, o en las exenciones basadas en la costumbre— fue objeto de consideración y reflexión continuas en prácticamente todos los sínodos celebrados en las diócesis de la Corona de Castilla. En general, las disposiciones sinodales hicieron hincapié en tres asuntos. En primer lugar en la obligación que tenían todas las parroquias, sin excepción, de pagar la procuración:

Que los patronos o fijosdalgo que proveen las yglesias sean obligados de ayudar a los clérigos con las procuraciones, sin embargo de qualquier exencion: Porque todas las yglesias parrochiales ayudar deven a las procuraciones de los obispos quando visitan su obispado, e algunas yglesias de fijosdalgo e de abades non quieren dar nada en las dichas procuraciones nin quieren ayudar a los clerigos en ellas, establecemos que todas las yglesias parrochiales ayuden a los clerigos en alguna cosa convenible, según las rentas que hay. E contra esto que no aleguen prescripcion ni luenga costumbre de tiempo, que no deve valer de derecho; e si lo alegaran que no valga³⁸.

³⁵ Cortes, II, p. 454.

³⁶ Vives, *ob. cit.*, pp. 81 y 86.

³⁷ S.H. III, p. 296 y VII, p. 85.

³⁸ Sinodo de Burgos de 1412, S.H. VII, p. 153.

En segundo lugar, se subrayó que las procuraciones fueran mesuradas, teniendo en cuenta la capacidad económica de cada iglesia visitada, y fijando el principio de una sólo procuración por día aunque se visitara más de una parroquia a lo largo de la jornada. Incluso, en ocasiones y de acuerdo con la costumbre de alguna diócesis, únicamente existía obligación de pagar procuración cada cierto número de años, a pesar de que se efectuaran otras visitas entre medias, como apunta el sínodo segoviano de 1440³⁹. Respecto al importe concreto que se debía cobrar, a pesar de la pauta marcada por Benedicto XII, recogida en el sínodo leonés de 1406, las cantidades variaban según se desprende de lo señalado en distintos sínodos: el ya citado de 1406 habla de 60 torneses por parroquia, el de Salamanca de 1396 la fija en 15 maravedíes de moneda antigua, el de Avila de 1481 en 5 reales de plata, el de Palencia de 1500 estipula un máximo de 100 maravedíes⁴⁰. También algunos prelados, sin duda por ser conocedores de estar atravesando una mala época algunas de las parroquias, consideraron la posibilidad de que la procuración se pagara en dinero o en especie, «*asy en viandas como en dineros*»⁴¹.

Por último, la legislación sinodal prestó atención a las comidas que se debían ofrecer al visitador y a su comitiva, y a la cantidad de cebada para sus cabalgaduras, servicios todos ellos al margen de la procuración. El sínodo de Salamanca de 1396, por ejemplo, determinó un máximo de 9 maravedíes para gastos de comida; el de Avila de 1481 concretó mucho más, al subrayar que sólo tenían derecho a una verdadera comida el visitador, su escribano, el mayordomo y los clérigos, mientras que al resto de su comitiva, incluidos los representantes del concejo, sólo se les debía servir un vaso de vino y alguna fruta. En el palentino de 1500, en cambio, se dispuso un gasto global para comida de hasta 100 maravedíes, incluyendo tanto al arcipreste, escribano y mayordomo, como a «*dos alcaldes, o en su lugar dos hombres buenos que vean las dichas cuentas*», pero se dejó fuera también al resto de la comitiva⁴².

La visita a la diócesis por parte del obispo no era tanto un honor y un derecho, sino, sobre todo, una obligación inexcusable, basada en el derecho canónico y en la costumbre. Como pastor de la comunidad diocesana debía guiar hacia la salvación las almas de sus fieles, y nada mejor para conseguirlo que visitarles periódicamente y poder conocer así, de primera mano, sus desviaciones para ponerlas remedio en seguida. Sin embargo, la realidad imperante en el bajo medievo castellano-leonés debió distar bastante del ideal de visita episcopal. En su lugar aparecieron toda una serie de delegados y subdelegados, que en no pocas ocasiones levantaron protestas entre los feligreses. Ya que si se aceptaba, como realidad legislada y basada en la tradición, la visita de vicarios del obispo, de arcedianos y arciprestes como principales delegados del ordinario, no ocurría lo mismo con los subdelegados o «*terceras personas*» enviadas en su lugar por los dichos delegados, y menos todavía cuando se trataba de laicos. De ahí que en oca-

³⁹ S.H. IV, pp. 31-32 y 417, I, p. 313, VI, pp. 152 y 371, VII, pp. 58 y 153.

⁴⁰ S.H. III, pp. 296-297, IV, p. 34, VI, pp. 151-153, VII, p. 544.

⁴¹ S.H. IV, p. 34.

⁴² S.H. IV, p. 34, VI, p. 151 VII, p. 544.

siones, como en el sínodo de Palencia de 1500, se valorara por parte del obispo don Diego de Deça el malestar que esta práctica estaba ocasionando entre los feligreses:

Otrosi, por quanto hallamos que algunos de los dichos arcidianos usan mal del dicho poder de visitar, queriendo visitar por terceras personas e aun por legos, lo qual es contra derecho e mucho agravio de la clerezia e iglesias a nos sujetas. Por ende ordenamos, confirmando lo estatuido por nuestros predecesores, que los dichos arcidianos no visiten por tercera persona, y en caso de que alguno tuviere privilegio para visitar por otro, que ponga persona habile e suficiente en ciencia e costumbre para el tal officio, e que sea clérigo como de derecho se requiere... so pena de perder la facultad de visitar⁴³.

Respecto a los textos elaborados por los delegados durante la visitación, a pesar de ser muy pocos los publicados hasta el momento, ya podemos adelantar que al menos se observan dos variantes en su confección final. La primera, representada por el texto de la visita llevada a cabo por el vicario del obispo a la diócesis de Segovia entre 1446 y 1447, se trata de una relación munuciosa y exhaustiva del recorrido por todas y cada una de las parroquias de las diócesis, en donde no se deja al margen ni una sola observación, incluso cuando no existe nada específico que valorar o censurar. Así, por ejemplo, se coloca el simple calificativo de «buena» al lado del nombre de la parroquia correspondiente en donde no se ha detectado falta o mancha alguna: «Fuente Pinel. Buena». El segundo tipo de textos, ejemplarizado por el cuadernillo de los dos visitadores del arcedianato de Madrid en 1421, es un resumen de las notas previas tomadas a lo largo de la visitación por separado por parte de ambos visitadores: «No va tan prolijo todo ello especificado... fue escrito en este libro en la manera susodicha y fielmente sacado de nuestros registros»⁴⁴. Esto nos indica la existencia de uno o varios textos, según la ocasión, realizados sobre la marcha y que, o bien se entregaban completos y sin correcciones para ser leídos por el obispo y después conservarlos en la curia episcopal, o bien se efectuaba un resumen según el criterio del visitador o visitadores. El fin, no obstante, era idéntico: el conocimiento de los problemas, faltas o limitaciones de la zona visitada por parte del ordinario para contar con un instrumento de enorme utilidad a la hora de llevar a cabo las diligencias oportunas.

Se pueden apuntar varios motivos para fundamentar la delegación de la visita episcopal. Existían delegaciones permanentes, representadas por arcedianos y arciprestes, que se basaban en la costumbre, como indica entre otros muchos el sínodo de León de 1406, «a quien de costumbre pertenesçe visitar»⁴⁵. La actuación de estos delegados permanentes fue elogiada por distintos preladados, pero también estuvo sujeta a supervisiones ocasionales, motivadas por los excesos en que caían, como podremos comprobar más adelante. Pese a todo, lo normal es que

⁴³ H. H. VII, p. 541.

⁴⁴ B. Bartolomé, *ob. cit.*, p. 335. G. de Andrés, *ob. cit.*, p. 243.

⁴⁵ S.H. III, p. 296.

el obispo se apoyara sobre todo en las actuaciones de los arcedianos, aunque siempre fijando sus limitaciones. Así en el sínodo leonés de 1406 se apunta:

Por quanto los arçedianos de derecho son dichos ojos del dicho obispo, porque en las cosas que el obispo personalment non puede visitar nin saber, por los arçedianos e officio dellos, asi como por ojos, lo han de ver, visitar e corregir a relacion de ellos, por ende establezco e mando, segund que es derecho, que los dichos arçedianos, quando visitaren, sean tenudos de faser relacion de cada anno al obispo de las visitaciones que feçieren, e de lo que en ellas fallaren de corregir e reformar, e darlo en escripto, por que el obispo pueda faser sobre ello lo que devier de derecho, e corregir e hemendar lo que por los dichos arçedianos non pudier ser reformado, ca çiertas cosas e casos son que pertenescen al obispo en que los arçedianos non se pueden entremeter...⁴⁶.

Las delegaciones ocasionales obedecían a diversas circunstancias. Las más habituales se producían por hallarse el obispo ausente, bien por estar desempeñando tareas extraeclesiásticas en la Corte, bien por enfermedad, o bien por ser protagonista de un absentismo permanente, ya que tras haber tomado posesión del obispado dejaba de residir en él, al preferir estar en la corte papal—sobre todo en el caso de ser extranjeros—procurándose ascensos dentro de la carrera eclesiástica, o sencillamente disfrutando en sus propiedades privadas⁴⁷. Otro motivo era la enfermedad o ancianidad del obispo. Una tercera causa fue el escaso celo que muchos prelados demostraron en el cumplimiento de sus obligaciones, pese a los intentos de reforma constante propulsados desde el Papado a lo largo de los siglos bajomedievales. Como última causa, y no por ello la menos importante, hay que señalar la extensión excesiva de algunas diócesis, aunque hay que tener en cuenta que incluso para completar una visita en una de límites geográficos normales, si se efectuaba con el detalle preciso, su duración giraba en torno al año—este tiempo tardó en recorrer las parroquias de la diócesis segoviana en 1446 el vicario de su obispo—. De acuerdo con este dato, el prelado que deseara cumplir estrictamente la normativa legal, cuando finalizara una visita completa por su obispado tendría que iniciar inmediatamente la siguiente. Quizá por ello en algunas diócesis se buscaran fórmulas intermedias⁴⁸.

Los delegados más asiduos fueron arcedianos y arciprestes. Da la impresión de que la actuación de ambas dignidades fue variando a lo largo del tiempo en intensidad y relieve. Pero al no contar con estudios monográficos sobre su actividad visitadora en concreto es difícil aventurar demasiadas conclusiones⁴⁹. De lo que no hay duda es de que a la hora de hablar de

⁴⁶ S.H. III, pp. 300-301.

⁴⁷ Sobre el problema del absentismo y los clérigos extranjeros y algunos ejemplos concretos, *vid.* ARRANZ GUZMÁN, A., «La imagen del Pontificado en Castilla a través de los Cuadernos de Cortes» en *Hispania Sacra*, 1990, pp. 721-760 y «Las elecciones episcopales durante el reinado de Pedro I de Castilla», en *En la España Medieval*, 2001, pp. 421-461.

⁴⁸ Consta, por ejemplo que en el obispado de Barcelona en 1303 varias parroquias formaban una única procuración, visitando el prelado una y sus delegados las restantes, *cit.* por Baucells Reig, *ob. cit.*, p. 215.

⁴⁹ Sobre sus orígenes, evolución y competencias *vid.* ALDEA, MARÍN, VIVES, *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, voz «Dignidades eclesiásticas», Madrid, 1972, vol. II, pp. 758-759, y Baucells Reig, *ob. cit.* pp. 214, y ss.

visitas, la dedicación que se tiene en los sínodos hacia ambas figuras supera en mucho a la del resto de los delegados. Son las actas sinodales también las que nos informan de la clara línea existente entre las funciones desempeñadas en las visitas por arcedianos y arciprestes. En concreto, los sínodos salmantinos de 1396 y 1411 subrayan que mientras que los arcedianos han de dedicarse a examinar al clero, los arciprestes tienen que ocuparse de las fábricas de las iglesias: «*Costumbre es en nuestro obispado que los arcedianos visiten a los clerigos de sus arcedianados, e los arciprestes las fabricas de las yglesias*». Esta división de funciones también se observó en otros obispados, según aparece en el sínodo palentino de 1412 y en el burgalés de 1447, donde se indica que el mayordomo de la fábrica debía pasar anualmente las cuentas al arcipreste para su revisión con el fin de pagar las deudas y llevar a cabo las reparaciones necesarias:

El oficio de arciprestes en nuestro obispado principalmente consiste en visitar las yglesias e fabricas dellas, e tomar cuenta al mayordomo e deudores e fazerles pagar lo que deven, para que las dichas yglesias sean bien reparadas e ornadas de sus rentas⁵⁰.

La figura del deán también aparece como visitador general, junto con los arcedianos y arciprestes, aunque en un porcentaje mucho menor, según figura en algunos sínodos como en el de Oviedo de 1377 o en el de Santiago de Compostela de 1390: «*Deam et arcidiagos da nosa iglesia a os quoes de costume perteesçe de visitar*»⁵¹. Los términos de «vicarios perpétuos» y «lugartenientes» son asimismo mencionados: «*la visitacion que los arcedianos e arciprestes e vicarios perpetuos acostumbbran fazer...*», «*arciprestes y vicarios y sus lugares tenientes*»⁵². Mucho menos común es la aparición de otras dignidades, lo que no quita que quede algún ejemplo de ello, como en el sínodo de Tuy de 1428 en donde se dice que «*dean, arcedianos, chantre, maestros-cuela, thesorero de nuestra iglesia, visiten por sy...*»⁵³.

Junto a las figuras y actuación de estos delegados del obispo, también aparecen en los sínodos bajomedievales las de los subdelegados o ayudantes de arcedianos y arciprestes. Se trata de figuras especialmente controvertidas, ya que, aunque estaban admitidas desde el punto de vista legal, no siempre contaban con la aprobación del ordinario de turno por haberse generado sucesivos excesos por parte de los titulares oficiales de las visitaciones. Así, mientras que en el sínodo leonés de 1335 se contempla la posibilidad de que el vicario del arcediano pueda efectuar visitas con el propósito de que en un mismo día se lleven a cabo las necesarias para que entre todas cumplan con la cantidad económica solicitada, en la mayoría se insiste en ordenar o recomendar que arcedianos y arciprestes «*sean tenidos ellos mismos e cada uno de ellos de visi-*

⁵⁰ S.H. IV, p. 31, y VII, p. 199.

⁵¹ S.H. I, p. 133 y III, p. 413.

⁵² En el sínodo salmantino de 1497, S.H. IV, p. 384 y en el sínodo de Avila de 1481, S.H. VI, p. 70.

⁵³ S.H. I, p. 370.

tar personalmente», incluso en denunciar que algunos utilizan mal su poder de visitar «*que-riendo visitar por tercera persona e aun por legos*»⁵⁴.

Todos los visitadores iban acompañados de un eclesiástico que indistintamente recibe en los sínodos y en las actas conservadas el título de escribano o de notario. Estos eran nombrados por el obispo o por el visitador y recibían una paga acordada por su misión de ir anotando lo ocurrido en cada uno de los lugares por los que discurría la visita. Sus anotaciones podían ir en castellano, en gallego, en latín, o intercalando alguna expresión latina —lo que parece ser más habitual— en el conjunto del texto escrito en romance⁵⁵. Tales escritos debían ser entregados al obispo en un plazo concreto. También solía ser en los sínodos donde se determinaba el tiempo máximo que debía transcurrir entre la realización de la visita y la presentación de los resultados, aunque no existía un criterio común⁵⁶.

En cuanto a las facultades de actuación por parte de los delegados en las visitas hay que decir que éstas dependían de tres factores fundamentales: de la propia normativa legal, reiteradamente expuesta en los sínodos; de los posibles deseos puntuales del obispo de la diócesis que iba a ser objeto de visita; y de las concretas limitaciones que implicaba su grado sacerdotal —al no ser obispos no podían, entre otras cosas, administrar la confirmación ni atender determinados pleitos—, lo que no impidió, como se comprobará en seguida, que se extralimitaran en sus competencias, motivando todo tipo de recelos y denuncias.

4. Excesos y denuncias

Arcedianos, arciprestes y vicarios del obispo, en su función de visitadores, podían imponer determinadas penas a quienes durante la visitación hubieran hallado merecedores de éstas. Pero, como ya se ha podido ir comprobando en las páginas precedentes, tampoco ellos se vieron libres de acusaciones por parte del obispo y de los propios visitados.

A lo largo de los siglos medievales la visita se había ido convirtiendo en una actividad especialmente compleja. A esta situación la llevaron diversos motivos: no estaba sujeta a una única normativa, aceptándose en determinados momentos y zonas geográficas algunas variantes que a la larga resultarían desafortunadas —valgan como ejemplo las subdelegaciones—; en segundo lugar, el hecho de que en su ejecución pudieran llegar a participar un elevado número de personas, no tanto como interventores directos sino como simples acompañantes del visitador oficial; en tercer lugar, el mal ejemplo que, en un número de ocasiones imposible de determinar, ofrecían desde el punto de vista moral a los visitados, creando todo tipo de recelos y de pro-

⁵⁴ Sínodo de León de 1335, S.H. III, p. 292. Las denuncias más representativas se hicieron en los sínodos de Oviedo de 1377, Burgos 1412, Avila 1481, Tuy 1482, Salamanca 1497, Palencia 1500, en S.H. VII, p. 85, VI, p. 152, I, p. 370, IV, p. 384, VII, p. 539.

⁵⁵ Me remito a lo que he encontrado más habitualmente en los textos de las escasas visitas publicadas.

⁵⁶ Los plazos oscilaron, por lo general, entre uno y varios meses, según aparece, por ejemplo, en las constituciones del obispo burgalés don Gonzalo de Mena (1382-1394) o en el sínodo palentino de 1490: «*Otrosi, ordenamos e mandamos que los dichos arcidianos dentro de un mes despues que acabaren la visitacion, nos denuncien a nos o a nuestros provisors lo que hallaren en la visitacion que a nos compete de proveer e remediar*». S.H. VII, p. 535.

testas o, por el contrario, intentando callar un dictamen desfavorable de su parroquia a cambio de dinero o mayores prestaciones.

La exigüidad de noticias concretas nos impide conocer el volumen de aquellos visitantes que sí cumplían rectamente con su cometido, a la vez que nos obliga a acudir de nuevo a las disposiciones, casi siempre impersonales, de los sínodos y a algunas quejas elevadas en Cortes. Los primeros, en concreto, presentan un amplísimo abanico de cada una de las faltas en que caían arciprestes, arcedianos y otras dignidades a la hora de cumplir con su labor visitadora. Desde el punto de vista cuantitativo son dos los temas a los que se prestó mayor atención: la visita llevada a cabo por terceros, y el cobro excesivo de procuraciones.

En el sínodo de Salamanca de 1396 el obispo don Diego de Anaya recoge la denuncia que en diversas ocasiones le había sido elevada:

Costumbre es en nuestro obispado que los arçedianos vesiten a los clerigos de sus arçedianadgos, e los arçiprestes las fabricas de las yglesias. E commoquier que los santos padres ordenaron por los derechos que non fuese dada procuraçion al que vesita, salvo quando fuese al lugar personalmente e feziese çierto ofiçio, e posieron grandes penas al que lo contrario feziese, algunos non temiendo a Dios nin a peligros de sus animas, segun que nos fue dicho, non van a los lugares donde han de vesitar nin fazen el ofiçio commo son tenidos de derecho, e demandan e lievan çiertas quantias de maravedies de los clerigos e de las fabricas de las yglesias por razon de vesitaçion, non devidamente⁵⁷.

A continuación el prelado, para que no existieran equívocos en adelante, establecía los puntos fundamentales con los que tales dignidades debían cumplir en su misión visitadora para conseguir los objetivos primordiales de la misma. Sin embargo, la práctica de visitar «por terceros» se mantendría y no sólo en la diócesis salmantina. Lo cierto es que, prácticamente existe al menos un sínodo en cada uno de los obispados analizados en que se denuncia este tema. En el sínodo de Palencia de 1500 se castiga a los arcedianos que deleguen la visita a un clérigo no hábil, y más todavía si se tratara de un lego, a perder su facultad de visitar. No obstante, Según este sínodo cabía la posibilidad de delegar siempre y cuando el arcediano disfrutara de un privilegio especial y que la persona elegida contara con ciertos requisitos:

... que los dichos arçedianos non visiten por tercera persona, y en caso que alguno tuviere privilegio para visitar por otro, que ponga persona habile e sufficiente en ciencia e costumbres para tal ofiçio, e que sea clerigo commo de derecho se requiere...⁵⁸.

Posibilidad, por otro lado, que no suele ser recogida en otras diócesis, donde sus titulares se preocupan sobre todo y de manera insistente en dejar constancia de este tipo de fraude, hasta

⁵⁷ S.H. IV, p. 31.

⁵⁸ S.H. VII, p. 540.

el extremo de que un arzobispo de Santiago, como don Juan García Manrique, tildara de sinvergüenzas en 1390 a sus practicantes, que además tomaban las procuraciones, sin entrar en otro tipo de consideraciones:

... non temendo a Deus o deam et arçidiagos da nosa iglesia a os quaes de costume perteseçe de visitar posponendo o amor e temor de Deis e traspasando a forma de vesitaçom et moytas vezes leixandoa non reçeian nen an vergonça de recibir et enbulsar entregamente a soma das procuraçoess⁵⁹.

Es cierto que, en algunos casos, estas dignidades podían disfrutar de algún privilegio que les eximiera temporalmente de llevar a cabo de forma personal la visita que les correspondía a su circunscripción. Pero lo normal es que la efectuaran ellos mismos. El motivo de evitar la delegación o subdelegación era claro: tenían que examinar a los clérigos, o las cuentas de las iglesias, y sólo ellos estaban capacitados para hacerlo. Por eso, en el sínodo vallisoletano de 1490 don Alonso de Burgos insistía en el tema, castigándoles con la pena «*de que paguen la procuración doblada para nuestra cámara*»⁶⁰. Las constantes denuncias no iban, sin embargo, a servir de mucho, al menos aparentemente. De ahí que en un sínodo tan lejano ya de nuestro marco cronológico como el de Mondoñedo de 1534 el obispo don Pedro Pacheco volviera a retomar el tema, insistiendo en concreto en «*las estorsiones, opresiones y gastos sucesivos*» que tal práctica generaba⁶¹.

También, como anunciamos antes, se denunció de manera repetida el exceso en el cobro por el concepto de procuración, castigándose el mismo casi siempre con pagar el doble de lo cobrado. La procuración en sí misma, incluso siendo la reglamentada, suponía siempre un gasto extra, y en la mayoría de los casos penoso, para los rectores de las parroquias. De ahí que, según ya se mencionó, en ciertas diócesis como la conqueense se solicitara, en los años 1221, 1399 y 1403, no pagar anualmente la procuración al margen de que se efectuaran las visitas, por la mala situación económica que sufrían muchas parroquias. Pero lo más grave, de acuerdo con lo recogido en los sínodos, es que además se perpetraban todo tipo de abusos. Así, en el sínodo de León de 1335 don Juan del Campo acusaba a los visitantes de cobrar más de lo estipulado:

Porque las iglesias de nuestro obispado son venidas a tan grand pobreza que non pueden pagar las procuraciones nin los otros fueros que han de pagar, sin muy grand dapno

⁵⁹ S.H. I, p. 313.

⁶⁰ S.H. VII, pp. 531-534. En este sínodo de Valladolid se realiza el interés primordial de la visita en cuanto que son los arcedianos quienes han de examinar a los presbíteros que, a su vez, son quienes están en contacto directo y diario con los feleigreses: «... por quanto el officio de los curas es el más provechoso a nuestra santa fe catholica, y los que son y lo ovieren de ser conviene que sean habiles e suficientes y sepan administrar los sacramentos y entendellos, ordenamos y mandamos que los curas que oy son en este nuestro obispado sean examinados por los visitantes que nos enviaremos a visitar. E que los que hallaren inhables y que no saben administrar los sacramentos que los quiten...».

⁶¹ S.H. I, p. 54.

suyo, e los arcedianos e los vicarios e los arciprestes que han de visitar toman las procuraciones en dineros, contra derecho, e en mayor quantía que el derecho e las constituciones de nuestros antecesores mandan...

Y en el de Salamanca de 1411 se les denunciaba por exigir toda la procuración «en dineros», lo que iba contra derecho y parece ser que era peor soportado por los rectores de las parroquias⁶².

El tercer asunto que motivó numerosas quejas fue el concerniente a las grandes comitivas que llevaban las diferentes dignidades en sus visitas por la diócesis, así como sus excesos en la mesa y en el ocio. Fue éste el tema que mayor repercusión social tuvo, quizá porque la pompa llevada en algunos de los desplazamientos, así como lo numeroso de la compañía y las diversiones que en torno a ella se desplegaban era lo que antes podían apreciar las gentes del lugar que estaba siendo visitado. Por ello, entre otras razones, monarcas como Alfonso X, en las Partidas y en las Cortes de 1258, Alfonso XI en las de 1338 y Enrique III en las de 1396 legislaron en torno al número de personas y animales que podía llevar cada dignidad en su comitiva, o el número de platos que podían comer⁶³.

Don Juan Cabeça de Vaca denunció tales excesos en sus Constituciones de 1411, recordando lo establecido en el canon 4.º del III Concilio de Letrán de 1179. En concreto, el obispo burgalés menciona que ha sido informado de que muchas de las iglesias de su diócesis están mal reparadas y con múltiples deficiencias porque los visitantes ordinarios, arcedianos, arciprestes y vicarios, sólo se preocupan de «*fazer aparejar grandes cenas e yantares, demás de sus procuraciones, e de andar a caçar con falcones e galgos e gabilanes... vituperando el oficio que les es cometido...*»⁶⁴. De poco iban a servir las Constituciones del prelado, porque casi cien años después su sucesor don Pascual de Ampudia recibiría la misma queja, como lo demuestran las palabras que recoge el sínodo de Burgos de 1503:

... por quanto nos es querrellado que algunos de los dichos arciprestes, quando van a visitar las dichas yglesias fazen gastos demasiados, así en los manjares commo en llevar consigo personas demasiadas e permitiendo que coman con ellos...⁶⁵.

Este tipo de abuso también fue recogido en las Constituciones del prelado palentino don Diego Hurtado de Mendoza (1474) y en el sínodo de Avila de 1481. En esta última fecha el obispo don Alfonso de Fonseca estableció reglas concretas: el arcipreste sólo podía ir acompañado en la visita por un escribano, dos mulas y dos mozos a pie, y sólo debía cobrar tres reales, dos para él y uno para el escribano, sin poder recibir otro yantar o bebida so pena de excomunió: «... y si de la dicha yglesia mas llevare que sea descomulgado...»⁶⁶.

⁶² S.H. III, p. 292 y IV, p. 290.

⁶³ Cortes, I, p. 455 y II, p. 535.

⁶⁴ S.H. VII, pp. 85-86.

⁶⁵ Ibid. p. 565.

⁶⁶ S.H. VII, p. 502 y VI, p. 151.

A veces también los arciprestes y otros delegados del obispo aprovechaban las visitaciones para actuar judicialmente sobre asuntos mayores ajenos a su competencia, por lo que en repetidas ocasiones sus obispos tuvieron que llamarles al orden. Y por eso, asimismo, en algunos sínodos como el ahora citado de 1481 se especificaron los casos reservados al obispo (adulterio, sacrilegio, aborto, simonía, perjurio, retención de diezmos y primicias...)⁶⁷. En el de Valladolid de 1490 se ordena concretamente a los arcedianos «*que no conozcan las causas matrimoniales, ni beneficiales porque assi lo quiere el derecho*»⁶⁸. Y de una manera mucho más detallada el prelado palentino don Diego de Deza recordaba en 1500 que para que

no sea usurpada la nuestra jurisdiccion <sancta synoda approbante> declaramos y establecemos <ad perpetuam rei memoriam> que la jurisdiccion de los dichos arcedianos es tan solamente en las causas civiles de sus arcidinazgos de qualquier cantidad que sean... Pero no pueden hacer prender a clerigo ninguno, ni conoscer causa criminal, qualquier que sea, porque esto pertenesce a nos, ni menos pueden ni deven conosser de causas matrimoniales porque son de la dignidad episcopal, ni menos de causas beneficiales... ni sacrilegios, pues no les pertenece...⁶⁹.

Con pleno conocimiento de causa se expresó don Gutierre Gómez de Toledo en las Constituciones que publicó para el arcedianato de Babia (1381) y en el sínodo que celebró en Oviedo en 1382, tras haber efectuado una visita parcial por su diócesis. El exceso denunciado en ambos casos tenía como protagonistas a los arciprestes, quienes haciendo caso omiso a lo dispuesto por el cardenal Gil de Roma, «*oían pleitos y excomulgaban*»⁷⁰. Tampoco en ambas ocasiones los arcedianos se vieron libres de reproches, ya que el prelado ovetense no dudó en acusarles también de dejar construir altares sin licencia expresa del obispo, y de «*usurpar el oficio que de derecho no les pertenesce, poniendo su foz en mies aiena, uniendo et aiuntando una iglesia a otra... mandamos que los tales uniones et ayuntamientos non valan...*», un claro recordatorio de que sólo al obispo corresponde ampliar o reducir las circunscripciones parroquiales, o resolver cualquier asunto relacionado con la geografía eclesiástica de su diócesis.

Sobre los chantajes o posibles chantajes a los que se sometían algunos visitantes se pronunciaron también ciertos prelados. En concreto, don Alonso de Fonseca en el sínodo de Avila de 1481 sugirió la posibilidad de que el visitador se dejara comprar si pernoctaba en la casa del rector visitado, o de que mudara los resultados del cuadernillo de visita ante una excelente acogida. Por ello no dudó en ordenar al visitador que «*aviendo casa donde comodamente pueda estar, no vaya a posar a casa del cura o teniente ni del mayordomo de la tal yglesia, pues, para libremente fazer sus officios, se entiende que no conviene*»⁷¹. Igualmente, el obispo de Segovia don Pedro

⁶⁷ S.H. p. 213.

⁶⁸ S.H. VII, p. 535.

⁶⁹ S.H. VII, pp. 538-539.

⁷⁰ S.H. III, pp. 436-438.

⁷¹ S.H. VI, p. 189.

de Cuéllar en sus Constituciones o Catecismo de 1325 dejó muy claro en qué pecaban arcidiaconos y arciprestes: «... pecan en sufrir a los clérigos en sus pecados por dineros que de ellos an. E pecan porque no quieren fazer absoluciones de las sentençias que ellos ponen, salvo si les dan algo...»⁷².

El poco celo de algunos arciprestes a la hora de visitar fue también denunciado en el sínodo de Avila de 1481, acusándoles de ir a buscar a los mayordomos de las iglesias para que acudan allá donde se encuentren, en lugar de desplazarse ellos mismos para revisar in situ las cuentas. Tal negligencia motiva que no estén presentes ni el cura, ni feligrés alguno de la parroquia, «...por lo qual los mayordomos han lugar de fazer fraudes e encubiertas en los recibos, y fazerles que sean admitidos gastos que non devrían serles en cuenta recibidos; y lo peor que es, no ven las yglesias y los reparos y otras cosas que necessario han de emendar y remediar en ellas...»⁷³. Por lo que don Alonso de Fonseca ordenaría que tan sólo por legítimo impedimento el arcipreste podría recurrir a un delegado y previa notificación al obispo.

De menor importancia desde el punto de vista cuantitativo, pero dignas, igualmente, de ser reseñadas son las disposiciones encaminadas a denunciar un último grupo de abusos, así como de intentar poner fin a los mismos. La primera de ellas corresponde al obispo leonés don Martín Fernández, quien en el sínodo de 1262 ordenó que ningún arcipreste presentara a clérigo alguno a las órdenes sagradas, a cambio de dinero u otra cosa, si carecía de los requisitos exigidos; de lo contrario, sería privado de oficio y beneficio por simoníaco⁷⁴. La segunda pertenece a don Cutierre de Toledo, quien en 1377 prohibió, por un lado, a los arciprestes recibir dinero alguno por los santos óleos que debían proporcionar anualmente a los párrocos para su renovación; y por otro, a los arcedianos, aceptar regalos de quienes iban a visitar⁷⁵. La tercera de las prohibiciones fue dictada por el prelado palentino don Diego de Deza en 1500. Su contenido gira en torno a la solicitud de dineros indebida que algunos visitantes hacen a los visitados por cualquier mandamiento o carta que les dejaran, siendo una de las obligaciones propias de su oficio y, además, estando pagadas ya con la procuración⁷⁶. La última, y especialmente interesante, se refiere al cohecho o soborno a que sometían algunos visitantes a los clérigos que eran visitados. En esta ocasión fue el obispo burgalés don Juan Cabeça de Vaca quien tomó la iniciativa en sus Constituciones de 1411:

Otrosí, por quanto fuimos certificados en como algunos arcidianos e abades de nuestra yglesia e obispado, non temiendo a Dios ni a la sentencia de excomunion puesta por los derechos, en gran peligro de sus animas, no devidamente, han prendado e prenden algunos de los clérigos de sus arcidianadgos e abadías, diziendo que han fecho muchos sacrilegios e excesos, manguera que ello no sea así, por haver ocasion de cohechar, e despues, desque lo han cohechado, sueltanlos, por tal manera que los dichos clérigos, segun

⁷² Ibid. p. 363.

⁷³ S.H. VI, p. 152.

⁷⁴ S.H. III, p. 248.

⁷⁵ S.H. III, p. 410.

⁷⁶ S.H. VII, p. 591.

havemos seydo certificado, pasan e sufren dellos muy grandes sinrazones e, por pagar a ellos lo que con ellos ponen, no tienen que comer e andan mendigando, en gran vituperio e deshonor de toda la orden clerical. E por quanto a nos pertenece de defender e guardar a nuestros clérigos en justicia, que no sean presos ni cohechados sin razon e derecho so pena de excomunion⁷⁷.

5. Obispos visitantes: un primer inventario

La manera más contundente de que un nuevo obispo tomara conciencia del estado real de los clérigos, los laicos y los bienes materiales de la Iglesia de su diócesis era llevar a cabo una visita pastoral completa por la misma. Una primera visita que, de acuerdo con la periodicidad anual estipulada en sucesivos concilios ecuménicos no debía ser la única. Desde los concilios visigóticos se estaba insistiendo en la obligatoriedad de llevar a cabo cada año una inspección diocesana para comprobar el estado material y espiritual de cada diócesis, con el fin de que el obispo pudiera poner remedio, a través de las medidas oportunas, a cualquier irregularidad hallada. Las líneas directrices a seguir en las visitas episcopales quedaron definitivamente marcadas en el canon 13 del concilio de Lyon de 1245⁷⁸.

El obispo ostenta en la diócesis la máxima autoridad. A través de sus poderes, de orden, magisterio y jurisdicción, canaliza su función pastoral. El exclusivamente puede administrar la confirmación y el orden sacerdotal. El poder de magisterio le convierte también en el responsable de toda la vida intelectual de la diócesis, teniendo que velar por la formación intelectual de los clérigos y por la instrucción de los laicos a través de la predicación y catequesis. Por su poder de jurisdicción, sólo a él corresponde entender sobre determinados casos, recogidos en distintos sínodos como ya hemos comprobado. A él únicamente corresponde la creación, delimitación o unificación de parroquias. Para poder ejercer, pues, con pleno conocimiento, su función pastoral, la visita diocesana constituía su mejor herramienta. Por ello, desde el siglo XIII, los concilios ecuménicos, legatinos y provinciales insistieron una y otra vez en lo conveniente de su práctica regular. Pero lo cierto es que, en función de las fuentes conocidas, da la impresión de que casi sistemáticamente delegaron este poder en arcedianos, arciprestes y otros vicarios, lo que motivaría la decadencia de la visita episcopal con la consecuente denuncia por parte de los reformadores del siglo XV, y la especial atención prestada a este tema en el concilio de Trento⁷⁹.

⁷⁷ S.H. VII, p. 86.

⁷⁸ Cf. HEPELE, Ch. y LECHERQ, H., *Histoire des conciles d'après les documents originaux*, París, 1914, VI, pp. 649-651. En dicho canon se aborda el asunto de la conservación del patrimonio eclesiástico y de su correcta administración, para lo que se ordena realizar inventarios de los bienes de las iglesias y de sus rentas.

⁷⁹ En concreto en el Decreto de Reforma de 3 de marzo de 1547, c. 7 y 8, en Jedin, *Historia del Concilio de Trento*, vol. II, p. 396. En él se determinó que el derecho de visita correspondía a los obispos por autoridad apostólica, y que debían ser visitados tanto las parroquias, como los cabildos y las iglesias antes exentas —recordemos como éstas ya habían ocasionado ciertos problemas, según fue recogido en algunas constituciones sinodales—. La respuesta más dura a este deseo de robustecer la visita episcopal la dieron algunos cabildos, como los de Burgos, Oviedo, Zamora y Sevilla, que argumentaban estar exentos por concesión de la Santa Sede o por viejas

Esta decadencia constantemente denunciada, unido al hecho de conocerse sólo un número insignificante de visitas efectuadas personalmente por obispos de las diócesis castellano-leonesas, y ninguna de carácter general, me llevó a pensar en un principio que la falta de observancia de las disposiciones ecuménicas al respecto había sido prácticamente total. Sin embargo, el conocimiento de algunos documentos y noticias aisladas y, sobre todo, una lectura minuciosa de los sínodos diocesanos, me hizo reconsiderar esta primera impresión. Porque en estas reuniones eclesiásticas, aunque el conjunto de las alusiones al tema de las visitas se refieren, según hemos visto ya, a las efectuadas por arcedianos y arciprestes —obligaciones, delimitación de competencias, abusos...— se dan a conocer, gracias a las propias referencias realizadas por los prelados convocantes de estos sínodos, quiénes de ellos llevaron a cabo una visita personal a la diócesis, a pesar de que casi nunca aclaran las dimensiones geográficas de la misma. Como es de suponer, el resultado obtenido gracias a ellas no puede ser calificado de completo, de ahí que hablemos de «un primer inventario». Inventario, no obstante, que permite pensar en una cierta disposición por al menos una parte de nuestros prelados a la hora de cumplir con esta obligación canónica.

Las expresiones obtenidas de los sínodos en que basamos este último apartado para comprobar la realización personal de una visita por parte del obispo de turno son muy similares entre sí. Entre ellas aparecen las de: «*fuiamos informados por las visitaciones que nos fezimos*», «*andando por las montañas havemos visto*», «*visitando nuestro obispado nos ha sido denunciado*», «*somos informados de cada dia en las visitaciones que havemos fecho*», «*ya saveis como, despues que somos obispo, hemos visitado y personalmente andando toda nuestra diocesis*»⁸⁰. Pero ¿quiénes fueron estos prelados que dejaron constancia de sus visitas en algún documento o en los sínodos celebrados con posterioridad a las mismas?

Para el obispado de Burgos consta que don Juan Cabeça de Vaca (1407-1413) visitó su diócesis, al menos, entre los años 1410 y 1411, ya que en las Constituciones que redactó en esta última fecha señalaba que:

Entre las quales cosas que son de emendar, es a saber que fallamos e fuimos informado por las visitaciones que nos fezimos e por las que fizieron nuestros visitadores este año proximo pasado de diez, e este de onze que agora andamos...⁸¹.

La especial preocupación de este obispo burgalés por la práctica de la visita se manifiesta a lo largo de las Constituciones mencionadas. En ellas, además, subraya distintos aspectos de

concordias concertadas con los sucesivos prelados. Sobre este tema es interesante el artículo de RUBIO MERINO, P. «Las visitas episcopales a los cabildos. Documentación en los archivos capitulares», en *Memoria Ecclesiae*, vol. XIV, que aunque centrado en los siglos XVI-XIX, ofrece información sobre las visitas más antiguas conocidas a cabildos: la de don Alvaro Núñez de Isorna al de Mondoñedo en 1406, la de Diego Hurtado de Mendoza al palentino en 1481, la efectuada al de Toledo en la segunda mitad del siglo XV y la llevada a cabo por Luis de Acuña en 1492 al burgalés.

⁸⁰ S.H. VII, pp. 101, 230 y 382, y I, pp. 72-73.

⁸¹ S.H. VII, pp. 100, 101.

gran interés, concernientes tanto a su actuación en esta faceta como a la de arcedianos, arciprestes y vicarios. A éstos, en concreto, les acusa de negligentes a la hora de efectuar sus correspondientes visitas, resultando por ello responsables de que muchas de las iglesias del obispado se encontraran, en esos momentos, en mal estado «*e mal proveydas*». También les acusa, recordando lo dispuesto en el III Concilio de Letrán de 1179 (c. 4) de preocuparse sólo de ser obsequiados con grandes cenas y de dedicarse a cazar «*vituperando el oficio que les es cometido*». Por lo que ordena que le entreguen por escrito la relación de cada visita que hicieran nada más producirse, dando cuenta de todos los acontecimientos y circunstancias dignos de interés; y que guarden, en relación a las procuraciones, lo dispuesto por el papa Benedicto en su constitución extravagante que comienza «*Vas electiones*» (Extravag. com. 3.10)⁸².

No parece, por otro lado, que el obispo don Juan hiciera otra visita con anterioridad a la de 1410-11, según se desprende de las mismas constituciones. Ya que en ellas se lamenta de no haber podido «*fazer synodo fasta agora, ni añadir ni enmendar ni fazer ni corregir muchas cosas dignas de reformation...*», porque, nada más ser promovido a la diócesis burgalesa, tuvo que permanecer junto al Papa Benedicto XIII y en la corte del monarca castellano atendiendo diversos asuntos. De ahí su empeño en 1411 de mantenerse fiel y cumplir con lo dispuesto por el cardenal Guillermo de Sabina en el concilio legatino de Valladolid de 1322, sobre la necesidad de comprobar y corregir, si fuera el caso, cualquier desarreglo o exceso producido en la diócesis.

Dos últimos aspectos destacan en las constituciones de este prelado. Por un lado, el tratamiento detenido que dedica a los temas relacionados con las posibles prácticas heterodoxas y, por otro, el de la exención de procuraciones. El primero tiene interés porque no se trata de meras alusiones de carácter general, como hacen otros prelados siguiendo la normativa vigente, sino de que él da muestras de haberlo conocido de primera mano cuando se refiere a la zona geográfica concreta donde se producen: «*algunas villas de las montañas*», que él mismo ha visitado. Respecto a las procuraciones, hace hincapié en que a lo largo de su visita ha comprobado que «*algunas yglesias de fijosdalgo e de abades non quieren dar nada en las procuraciones ni quieren ayudar a los clerigos en ellas*», estando obligadas por derecho en las costas⁸³.

Uno de los prelados castellanos más conscientes de su deber de visitar fue el también obispo burgalés don Pascual de Rebenga, o de Ampudia, según se le cita en las crónicas en alusión a su lugar de origen (1496-1512). Tanto sus contemporáneos como ciertos cronistas religiosos y civiles posteriores han coincidido a la hora de trazar los rasgos del prelado. Unos rasgos presididos por su talante pastoral y reformador, que pueden observarse perfectamente en los cuatro sínodos que convocó y presidió de 1498, 1500, 1503 y 1511⁸⁴. Pero lo más destacable para el

⁸² *Ibid.*, pp. 85-86.

⁸³ *Ibid.*, pp. 145-147. Sobre la exención de procuraciones, don Juan Cabeça de Vaca insistiría también en el sínodo siguiente de 1412, *Ibid.*, p. 153.

⁸⁴ Tanto L. Marineo Sículo como G. Fernández de Oviedo le calificaron de pastor ejemplar, haciendo referencia también a su ejemplo de vida en pobreza. La obra más reciente y completa sobre su persona es la de ORTEGA.

presente estudio es que estos cuatro sínodos fueron precedidos de otras tantas visitas concienzudas del obispo a su diócesis, según se desprende de las diversas alusiones a las mismas: «*andando por las montañas havemos visto...*», «*visitando en nuestro obispado, nos ha sido denunciado...*», «*por lo que havemos visto e somos informado de cada dia en las visitaciones que havemos hecho...*»⁸⁵. Y es, precisamente, este conocimiento de primera mano de su obispado lo que da a sus constituciones sinodales una inmediatez en relación a los asuntos que trata de la que otros sínodos carecen. Circunstancia que ha de unirse asimismo al hecho de ser uno de los grandes reformadores de la denominada «prerreforma tridentina». Así se puede ver, por ejemplo, cómo, tras realizar sus dos primeras visitas, en los sínodos de 1498 y 1500 trató detenidamente de la problemática de la zona de las Montañas, de gran valor para conocer en la actualidad la religiosidad popular del lugar. Por último, es digno de subrayarse, en cuanto que confirma su celo por mantener el voto de pobreza y su talante reformista que, mientras que en la mayoría de los sínodos las penas pecuniarias dictadas por los obispos son destinadas por lo general a las arcas del prelado o a la mesa episcopal, en los cuatro celebrados por don Pascual se designan y distribuyen entre la cárcel de Santa Pía, la fábrica de las iglesias o a obras pías.

En la diócesis de Palencia encontramos dos obispos con especial preocupación por la visita canónica: don Juan de Castromocho (1382-1396) y don Alonso de Burgos (1485-1499). Ambos celebraron sínodo diocesano; el primero en 1390 y el segundo en 1499. De Castromocho sabemos con certeza que llevó a cabo personalmente una visita por su obispado con anterioridad a 1390, aunque no podemos precisar la fecha, gracias a las palabras pronunciadas por él mismo en el sínodo: «*Por quanto, así por la visitaçion que nos havemos fecho en nuestro obispado...*»⁸⁶. Respecto a su contenido, el prelado destacó sobre todo «*el muy grand defecto en las iglesias en los divinales officios*», y el mal servicio realizado por los graderos o sacristanes.

De don Alonso de Burgos, en cambio, no nos consta que hiciera visita personal a la diócesis palentina, aunque sí un deseo de cargar de contenido las de arcedianos y arciprestes con el propósito de mejorar el nivel cultural del clero de su obispado a través del examen al que serían sometidos «*por los visitadores que nos embiaremos a visitar*». Su preocupación por el buen desarrollo de las visitas delegadas queda también ampliamente reflejado en el sínodo de 1490: prohíbe entregar procuraciones a los visitadores que no cumplan con corrección su cometido; prohíbe visitar por terceras personas; ordena entregarle los resultados de cada visita al mes de ser realizada, y un largo etcétera⁸⁷. Mas el interés de don Alonso por llegar a conocer la situa-

J. L., *Un reformador pretridentino: Don Pascual de Ampudia, obispo de Burgos (1496-1512)*. Roma, 1973. En su apéndice documental, Ortega publica varias cartas del prelado, así como la breve descripción que hizo de él G. de Arriaga, en donde se recoge su actividad visitadora: «*Visitaba a pie con su compañero religioso todo el obispado, siendo el de Burgos tan dilatado de más de mil quinientas pilas y lo más de la tierra ásperas montañas, ministrando la confirmación y muchas veces los demás sacramentos y predicaba y exhortaba a la virtud que plantaba arrancando los vicios*», p. 366.

⁸⁵ S.H. pp. 245, 247 y 285. En el Archivo Catedral de Burgos existe un importante número de cartas de este prelado que ayudan a trazar los itinerarios de sus visitas por el obispado.

⁸⁶ S.H. VII, p. 390.

⁸⁷ *Ibid.*, pp. 531-535.

ción real de su diócesis a través de la «visitaçiones» venía de atrás. Ya que, siendo todavía obispo de la diócesis conquense (1482-1485), durante la celebración del sínodo que presidió en 1484, se lamentaba de no poder llevar a cabo una visita personal por su estado de salud y sus obligaciones en la Corte:

Porque la vinna de Dios floresca y las flores alcançen su fruto... celebramos nuestro synodo... non pudiendo como desearamos personalmente visitar cada una de las particulares iglesias i lugares del, e ansy por nuestra indisposiçion corporal como por la grandeza y numerosidad de los arduos negoçios que el rrey e rreyna nuestros sennores nos cometen⁸⁸.

También fue su convicción en el fruto que se podía obtener tanto de las reuniones sinodales como de las visitaciones lo que le llevó a enviar, como era habitual, las constituciones de 1484 a todas las iglesias de su obispado con el propósito de comprobar después si se conservaban en cada una de ellas⁸⁹.

Sobre la diócesis de Cuenca, además de la noticia mencionada de don Alonso de Burgos (1482-1485), contamos con algunas otras, aunque tampoco se ha conservado documento alguno de visitas realizadas personalmente por sus obispos. La primera data de 1221, durante el pontificado de don García (1208-1225). Se trata del enfrentamiento que se produjo en esta fecha entre el obispo y los clérigos de la ciudad y sus aldeas, motivado porque estos últimos se negaban a satisfacer el pago de los derechos de visitaçión del prelado, lo que haría necesaria una intervención del Papa, quien dictaminaría en favor de don García. Durante el gobierno de Juan Cabeça de Vaca (1396-1407), por otro lado, el bajo clero intentó eludir las visitas episcopales, dada la precariedad económica en que se encontraba. Por ello, en el sínodo que celebró en 1399 le solicitaron que ese año no girara la visita a las parroquias:

Por quanto la vuestra clereçia de vuestro obispado esta pobre por los pechos grandes ansy realengos como eclesiasticos, pedimos vos merçed que sea la vuestra merçed que çese la visitaçion vuestra y de vuestros arçedianos este anno, porque se puedan reparar para quando la vuestra merçed quisiere visitar...⁹⁰.

Don Juan accedió, al igual que en la petición similar que le sería solicitada en el sínodo de 1403.

⁸⁸ Pub. por DÍAZ IBÁÑEZ, J., «Fray Alonso de Burgos y el sínodo conquense de 1484», *Hispania Sacra*, 1995, p. 330.

⁸⁹ Existe una última noticia sobre la actividad visitadora de los prelados palentinos, aunque en este caso se trata de una visita al cabildo de la catedral, llevada a cabo por el obispo don Diego Hurtado de Mendoza (1470-1485). Un prelado asimismo preocupado por la actividad sinodal, como lo demuestran sus sínodos de 1472, 1474, 1473 y 1479. Cf. SÁNCHEZ HERRERO, J., «Vida y costumbres de los componentes del cabildo catedral de Palencia», en *Historia. Instituciones. Documentos*, 1976, pp. 485-532.

⁹⁰ Cf. J. Díaz Ibáñez, *La Iglesia de Cuenca en la Edad Media (s. XII-XV). Estructura institucional y relaciones de poder*, Tesis Doctoral inédita, Universidad Complutense, Madrid, 1996, vol. I, pp. 74-75.

Sabemos también que para el año 1488 don Alonso de Fonseca (1485-1493) había nombrado visitador general del obispado de Cuenca a don Diego de Salas. Y que en este año realizó una visita a la iglesia parroquial de Santa María en Castejón, aldea de la jurisdicción de Huete. En la parroquia, que no se visitaba desde 1483, pudo comprobar que el mayordomo había cometido un fraude, por lo que le obligó a devolver una importante cantidad de maravedies, procediendo después al nombramiento de un nuevo mayordomo para sustituirle, quien debió jurar ante el visitador llevar las cuentas limpiamente en un libro de gastos e ingresos. Por último, un libro de visitas de la parroquia de la Santísima Trinidad en Culebras, aldea asimismo perteneciente a la jurisdicción de Huete. Por él se sabe que dicha parroquia fue visitada en 1487, 1488, 1492, 1496, 1498 y 1501⁹¹.

Para la diócesis de Mondoñedo contamos con dos preciosas, por su rareza, fuentes documentales: el acta de una visita del obispo don Francisco (1367-1393) a la parroquia de Santa María de Bretoña en 1388, y el acta de la visita llevada a cabo en el mismo lugar por los administradores del cabildo en 1456, durante el pontificado de don Alfonso Vázquez de Acuña (1454-1457)⁹². El cambio de visitadores obedecía a que, si bien es cierto que Bretoña pertenecía al señorío temporal de obispo, desde el punto de vista económico su administración dependía de la mesa capitular, que regularmente nombraba a sus administradores. Pero lo fundamental de estas visitas a Bretoña es la conservación de sus actas, ya que permiten salir de la pura teoría sinodal y comprobar, por ejemplo, que en 1388 el párroco de Bretoña «*que curava ben a iglesia e lles amystrava ben os sacramentos et que non tinna barragana*», o los ornamentos y libros con los que contaba la iglesia.

Además de estas actas, para el obispado de Mondoñedo contamos con dos noticias más que hacen referencia a la realización de visitas. La primera data de 1407 y la segunda de 1479. Consta por una pequeña reseña del confesor del obispo don Alvaro Núñez de Isorna (1400-1415) que éste se encontraba llevando a cabo una visita general a la diócesis en 1407 y que, en su nombre, él la llevó a cabo en el monasterio de Dueñas de Santa Comba de Orrea. En cuanto al obispo don Fadrique de Guzmán (1457-1492), a pesar de haberse ausentado la mayor parte de su pontificado de la diócesis mindoniense, en 1479, desde su habitual residencia sevillana, otorgó poder al cabildo catedralicio para designar visitadores con el objeto de examinar todas las parroquias de la diócesis, «*fijandose de un modo especial en el cumplimiento de los testamentos, tanto de los otorgados en tiempo de su pontificado, como en tiempos anteriores*»⁹³.

Para la diócesis auriense existe el texto de una visita completa llevada a cabo en 1487, durante el pontificado de don Diego Fonseca (1470-1491). En él se describen parroquias despobladas de feligreses, los objetos litúrgicos que posee cada iglesia y, sobre todo, los robos perpetrados

⁹¹ *Ibid.*, p. 400.

⁹² Ambas fueron publicadas por GARCÍA GARCÍA, A., «Dos visitas a Bretoña», en *Compostellanum*, 1978, pp. 171-189.

⁹³ Las noticias en: GONZÁLEZ GARCÍA, M. A., «Visitas pastorales en los archivos de Galicia» *Memoria Ecclesiae*, XV, p. 543 y E. Cal Pardo, *Catálogo de los documentos medievales del A.C. de Mondoñedo (871-1492)*. Lugo, 1990, pp. 411 y 481.

dos por ciertos señores de la tierra, como el conde de Monterrey. Pero nada se dice del nivel cultural de los párrocos, ni de las prácticas de los fieles, ni del propio visitador⁹⁴.

También en el archivo catedral de Orense se conserva el Tombo de Beneficios del obispado del año 1489, realizado por el provisor Juan de Deza por mandato episcopal, que aunque no se trata de una visita puede ser equiparable, según el archivero actual M. A. González García, al contener «un control exacto de títulos, comportamientos y circunstancias de cada una de las feligresías de la diócesis, ordenadas según la antigua división por arcedianatos»⁹⁵. Lo que representa un especial interés por parte del obispo Fonseca por conocer con exactitud la realidad de su diócesis.

Las referencias en el Archivo Diocesano de Santiago de Compostela sobre visitas abarcan una amplia cronología, aunque desafortunadamente su inicio arranca en 1493, durante el pontificado de Alonso II Fonseca (1464-1506). Existen, no obstante, noticias concretas anteriores proporcionadas por los sínodos y algún documento aislado, como, por ejemplo, el interés demostrado por la «*vesitaçon*» de don Juan García Manrique (1382-1398) durante el sínodo que celebró en 1390. En él, entre otras cosas, subrayó la obligatoriedad de la visita anual y los abusos ocasionados en relación con las procuraciones⁹⁶. O la visita que realizó el hasta entonces obispo palentino don Juan Fernández de Lima (1330-1338) a la iglesia de San Pelayo en 1330:

... achamos notorio polla visitaçon que fazemos ena iglesia de sanc Pelayo, da ordem de Crunego, da villa de Touro, que Diego Martín, clerigo curado de dita eglesia, he home de bona vida e serve bem a dita eglesia e aos parrochaos della aministra bem e segun o que deve os acclisiasticos sacramentos⁹⁷.

La última cita, debida a A. López Ferreiro, corresponde a don Lope de Mendoza (1399-1445). Parece ser que este arzobispo compostelano no sólo se dedicó a visitar la diócesis por sí mismo con el fin de comprobar «las cosas que necesitaban remedio y someter y domeñar los espíritus inquietos», sino que, además, su especial talante le llevó a celebrar sínodos todos los años, aunque únicamente se han conservado las actas de los de 1415, 1416, 1431, 1435 y 1439. Actuaciones todas ellas que revelan un espíritu plenamente reformista⁹⁸.

De especial valor es la información que ha llegado hasta nosotros sobre las actuaciones en materia de visitas de los obispos auxiliares de Santiago. Los obispos auxiliares comenzaron a

⁹⁴ El texto fue publicado por CID, C., «Una visita pastoral a la diócesis auriense en 1487», en *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Orense*, 1914, vol. V.

⁹⁵ *Ob. cit.*, p. 583.

⁹⁶ S.H.I., p. 313.

⁹⁷ Ed. Pérez Celada, *Documentación del monasterio de San Zoilo de Carrión (1301-1400)*, Palencia, 1987, doc. 208. *Vid.* también, GONZÁLEZ MÁRQUEZ, M., *El arzobispo de Santiago: una instancia de poder en la Edad Media (1150-1400)*, Santiago, 1996, p. 264.

⁹⁸ *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, vol. VII, pp. 9-10. El autor, sin embargo, no concretiza más sobre la visita o visitas llevadas a cabo por el arzobispo.

adquirir relieve desde el siglo XIII, llegando a representar un número considerable en la Corona de Castilla en los dos últimos siglos medievales. Con el Papa Clemente V (1305-1314) se dieron ya preceptos canónicos sobre su capacidad y ámbito de actuación, señalándose la visita a la diócesis entre sus tareas delegadas⁹⁹. En Compostela aparecieron a mediados del siglo XIII¹⁰⁰, pero sólo queda constancia de que uno de ellos llevara a cabo una visita pastoral. Se trata del franciscano don Alonso de Castilla, quien actuó como visitador general del arzobispado de Santiago en el año 1500, durante el pontificado del arzobispo don Alonso II de Fonseca, casi siempre ausente de la archidiócesis. Según A. López Ferreiro era bisnieto del rey Pedro I, y recibió su nombramiento de obispo auxiliar en el consistorio del 14 de julio de 1497¹⁰¹. Desafortunadamente de esta visita apenas se conserva registro documental, sólo de que en 1500 visitó la iglesia de San Martiño de Cores, dentro del recorrido de una visita más amplia.

También fueron las actuaciones de los obispos auxiliares las más destacadas en materia de visitas en la diócesis placentina. Las noticias sobre dichas visitas proceden del archivo parroquial de Plasenzuela¹⁰². Estos obispos auxiliares y visitadores de la diócesis de Plasencia fueron, en primer lugar, fray Pedro de Villalobos, obispo de Berito, del Consejo Real y «*visitador del obispado por el muy reverendo don Rodrigo Dávila, obispo placentino*». De su actividad sabemos que en 1486 estaba girando visita a la diócesis y, en concreto, que el 3 de junio se encontraba inspeccionando la iglesia de Plasenzuela, y que después, en una segunda visita, hizo lo propio en la hoy desaparecida iglesia de la Vera Cruz de Trujillo. En segundo lugar, está localizada la presencia del obispo auxiliar don Pedro de Montemolín, obispo de Marruecos, quien actuó durante los años de sede vacante, tras la muerte del obispo placentino don Rodrigo Dávila (1470-1492). Su visita tuvo lugar a lo largo del año 1493. El último obispo auxiliar y visitador general de la diócesis de Plasencia de quien queda constancia es de don García Bayón Carvajal, quien, según la documentación conservada en el archivo parroquial citado, llevó a cabo una visita por el obispado en 1495, antes de que fuera promovido don Gutierre Alvarez de Toledo. De ella se sabe, por ejemplo, que bendijo la pila de bautismo de Plasenzuela, que administró la confirmación, y que no fue preciso que tomara las cuentas, porque ya lo había hecho previamente el provisor diocesano.

Fue también este obispo auxiliar don García Bayón de Carvajal, obispo de Laodicea, quien giraría visita a la diócesis de Sigüenza unos años después, durante el episcopado de don Bernardino López de Carvajal (1495-1519) que, por su posición de cardenal necesitaba de una ayuda especial en la administración de su diócesis. En concreto, T. Minguella subraya que

⁹⁹ Sobre el tema, *vid.* FORT, C. R., *De los obispos españoles titulares de iglesias in partibus infidelium o auxiliares en España*, Madrid, 1879 y GAUDEMET, J., *Le gouvernement de l'Église à l'époque classique: II partie. Le gouvernement local*, París, 1979, pp. 163-166.

¹⁰⁰ Sobre el tema, VÁZQUEZ BARTOMEU, M., «Obispos in partibus infidelium en la archidiócesis compostelana (1405-1524)», *Hispania Sacra*, 2002, pp. 199-226.

¹⁰¹ *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, Santiago de Compostela, 1898-1909, vol. II, p. 105.

¹⁰² FERNÁNDEZ SERRANO, F., «Obispos auxiliares en Plasencia: s. XV-XX», en *Hispania Sacra*, 1971, pp. 5-40.

García Bayón emprendió una visita pastoral por toda la diócesis en el año 1500, llegando hasta la remota parroquia de Setiles¹⁰³.

De la diócesis de Córdoba se han conservado noticias sobre las visitas efectuadas por varios de sus obispos. La primera corresponde al prelado cordobés don Gutierre Ruiz de Olea (1246-1249) a las iglesias de la ciudad, cuyas procuraciones fueron objeto de la sentencia del cardenal Gil de Torres en 1250. La segunda pertenece a don Fernando de Mesa (1257-1274), habiendo sido su objetivo principal señalar los territorios decimales de las parroquias rurales de la campiña y de la sierra. Don Fernando Núñez Cabrera (1346-1350) quien, parece ser que también debió proceder al menos a una visita pastoral a finales de su episcopado. Una cuarta referencia corresponde al gobierno de don Andrés Pérez Navarro (1363-1372), quien llevó a cabo una visita pastoral en 1366. Y la última del siglo XIV se debe a don Juan Fernández Pantoja (1369-1397), que realizó dos visitas, una en 1382 y otra en 1388, en las que fue acompañado por miembros del cabildo¹⁰⁴.

Para el siglo XV existe constancia igualmente de visitas episcopales en la diócesis cordobesa. Parece ser que don Sancho de Rojas (1440-1452) se aplicó de manera especial en el cumplimiento de este deber con ayuda de ciertos canónigos como Antón Sánchez Serrano y Pedro Fernández. Junto a las noticias directas de algunas de sus visitaciones hay otras que sólo pueden ser señaladas como ausencias de la ciudad, aunque J. Gómez Bravo, en su día, las interpretó como tales. En cualquier caso se conservan documentos que hacen referencias a visitas suyas en 1445 y 1446. El mismo autor menciona también la realización por parte del obispo don Alonso de Burgos (1476-1482) de una amplia visita pastoral girada durante casi todo el año de 1479 y parte del de 1480 por toda la diócesis. Finalmente, queda constancia de la visita general llevada a cabo por don Iñigo Manrique de Lara (1485-1496) nada más acceder a la sede cordobesa, según puede comprobarse gracias a la bula del Papa Inocencio VIII de 1487 donde se recoge la denuncia efectuada por el obispo de los abusos perpetrados por el conde de Cabra a la iglesia parroquial de doña Mencía¹⁰⁵.

No existen datos concretos de visitas para la diócesis de Tuy hasta el año 1528. Pero en este caso podemos afirmar que tal ausencia documental se debe sencillamente al hecho de que no se realizaron visitas, al menos durante la mayor parte del siglo XV. El testimonio en que nos basamos son las palabras pronunciadas por su obispo don Diego de Muros (1471-1487) en el

¹⁰³ *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos*, Madrid, 1910. vol. III, pp. 264 y ss.

¹⁰⁴ Cf. SANZ SANCHO, I., *La Iglesia y el obispado de Córdoba en la Baja Edad Media*, Universidad Complutense, 1989, vol. I, pp. 397-402, y «Episcopologio medieval cordobés. s. XIII-XIV», *Hispania Sacra*, 2002, pp. 23-68, pp. 56, 61 y 67. El autor apunta que, aunque no se conoce informe alguno de visita realizada por los obispos cordobeses hasta el siglo XVI, gracias al contenido de algunas actas capitulares, y de otro tipo de documentación, se puede pensar que se efectuaron otras visitas episcopales, además de las ya mencionadas. Así señala, por ejemplo, que de la delimitación de términos de la iglesia de Adamuz por el obispo don Pascual en 1288 se puede colegir, aunque no asegurar, una visita pastoral en esta fecha.

¹⁰⁵ Cf. GÓMEZ BRAVO, J., *Catálogo de los obispos de Córdoba y breve noticia histórica de su iglesia catedral y obispado*, 2 vols. Córdoba, 1778, y SANZ SANCHO, «los obispos del siglo XV», en *Hispania Sacra*, n.º 110, 2002, pp. 622 y 669.

sínodo que celebró el año 1482. En él deja traslucir la deplorable situación por la que había atravesado la diócesis tudense, en manos de señores feudales, así como la que él mismo había padecido —durante quince meses fue prisionero del conde de Camiña, Pedro Madruga—. Sus palabras más significativas son las dedicadas a la tremenda ignorancia de los clérigos de su obispado, y al hecho de culpar de esta triste realidad a los treinta y tres años en los que la catedral y el resto de las iglesias habían sufrido la tiranía de los nobles, por lo que los clérigos «*nunca han seydo amonestados, requeridos, ni visitados de pastor, porque los perlados en este tiempo nunca venieron ni osaron venir al dicho nuestro obispado*»¹⁰⁶.

En el sínodo celebrado en 1481 por el obispo de Avila don Alonso de Fonseca (1469-1485) es mencionada la visita pastoral llevada a cabo previamente por el prelado. Las expresiones que aparecen no dejan lugar a dudas: «*visitando este nuestro obispado...*», «*por experiencia avemos visto...*»¹⁰⁷. Y fue sin duda esta experiencia personal la que determinó el contenido de las constituciones de 1481. En ellas, además de denunciar, entre otros varios asuntos, el deplorable nivel cultural de muchos de los clérigos diocesanos, desarrolló un buen número de aspectos relacionados con las visitas de arcedianos y arciprestes, con el propósito de regularlas: la periodicidad bianual, las procuraciones, los abusos, los casos reservados al obispo, la obligación de que todo cura conservara el cuaderno con las constituciones diocesanas. Siempre buenos propósitos que no se alcanzaban a cumplir, como años después podría comprobar uno de sus sucesores en la diócesis, don Diego de Alava y Esquivel, quien en el sínodo que presidió en 1555 mencionaría cómo en la visita girada por su diócesis había podido observar que las constituciones de 1481 no se conservaban en muchas de las iglesias.

Es de todos conocido que el obispo de Segovia don Pedro de Cuéllar (1324-1350) desarrolló una gran actividad, a la vez que variada, en su diócesis, siendo su catecismo y el sínodo que celebró en 1325 dos de sus obras más reconocidas¹⁰⁸. Desde el punto de vista de las visitas no consta que el prelado segoviano realizara alguna personalmente, pero sí su preocupación por regular las de arcedianos y arciprestes, según se recoge en el sínodo mencionado y en un documento de 1335, donde figura la visita llevada a cabo en el arcedianato de Cuéllar dispuesta por don Pedro¹⁰⁹.

Tampoco conocemos que se llevara a efecto una visita total a la diócesis segoviana por su titular don Lope de Barrientos (1438-1441). Pero tanto la «Instrucción Sinodal» que escribió para aprovechamiento de los clérigos, como el sínodo que celebró en Turégano en 1440 demuestran hasta qué punto la institución de la visita canónica era objeto de especial interés para el prelado. En este sínodo, en concreto, reguló: la visitación al arcedianato de la ciudad de Segovia cada siete años, al menos en lo referente al cobro de la procuración; las causas en las

¹⁰⁶ S.H. I, pp. 755 y ss.

¹⁰⁷ S.H. VI, pp. 66 y 75.

¹⁰⁸ Una panorámica general en: MARTÍN, J. L. y LINAGE CONDE, A., *Religión y sociedad medieval. El catecismo de Pedro de Cuéllar (1325)*, Salamanca, 1987.

¹⁰⁹ S.H. VI, p. 378 y UBIETO ARTETA, A., *Colección diplomática de Cuéllar*, doc. 88.

que no podían intervenir arcedianos y arciprestes durante sus visitas, por estar reservadas al obispo; y la prohibición a éstos de enajenar los bienes muebles y raíces de las iglesias¹¹⁰.

El texto más destacable sobre visitas medievales, y no sólo para el obispado de Segovia, es el cuaderno que recoge los resultados de la visita a la diócesis segoviana efectuada entre los años 1446 y 1447¹¹¹. Durante estos años el titular de la diócesis era el cardenal, desde 1426, don Juan Cervantes (1441-1449). La visita no la emprendió personalmente el obispo, sino un visitador general para toda la diócesis, pero sí fue él quien la promovió, al igual que otra que se había realizado dos años antes, según figura en el propio texto¹¹². Lo más probable es que la visita de 1446 tuviera entre sus objetivos el de comprobar los resultados de la anterior, demostrándose con ello el interés del cardenal por el buen funcionamiento de su diócesis. El texto no tiene desperdicio; lo único lamentable es que no contemos con otros de las mismas características para el resto de los obispados. En él destaca todo, desde las alusiones precisas a las distintas rentas eclesiásticas o las parroquias despobladas, hasta el estado de los bienes materiales, pasando por las quejas de los fieles hacia alguno de los párrocos o la minuciosa descripción que se hace de uno de ellos: el cura de Val de San Pedro, auténtico paradigma de los defectos clericales. Un último aspecto relacionado con el cuaderno de 1446 es el hecho de que el nombre de alguno de los pueblos aparezca tachado porque, como señala su descubridor «En algunos casos estas tachaduras quedan justificadas por la aparición del mismo fragmentos más adelante... pero en otras ocasiones, más numerosas, parecen obedecer a una censura posterior, pues se centran en parroquias donde la visita ha revelado irregularidades, en algunos casos, gravísimas»¹¹³.

Tampoco se ha constatado hasta el momento la existencia de obispos visitadores en la diócesis de León. Ya hace algunos años, J. Sánchez Herrero subrayó que aunque era al ordinario a quien correspondía la realización de la visita «generalmente delegó este poder en manos de arcedianos y arciprestes»¹¹⁴. No obstante, algunos obispos leoneses se preocuparon más detenidamente que otros a la hora de legislar sobre determinados temas relacionados con las visitas de sus subordinados, haciendo hincapié en los más controvertidos y espinosos —procuraciones, abusos sufridos por los clérigos por parte de arcedianos y arciprestes, libramiento de pleitos indebidos—. Los obispos leoneses que más insistieron en tales temas fueron: don Martín Fernández (1254-1269) en el sínodo de 1267; don Gonzalo Osorio (1301-1313), quien en el sínodo de 1303 estableció la forma en que debían realizar la visita sus delegados, desde la comitiva que podían llevar hasta las preguntas que debían formular a clérigos y laicos; don Juan del Campo (1334-1344), en cuyas constituciones de 1335 indicó la cantidad concreta que por

¹¹⁰ S.H. VI, pp. 417-420.

¹¹¹ El texto completo y un estudio previo fueron publicados por BARTOLOMÉ HERRERO, B., «Una visita pastoral a la diócesis de Segovia durante los años 1446 y 1447», en *En la España Medieval*, 1995, pp. 303-349.

¹¹² Diego de Colmenares, no obstante, supuso que en 1444 el obispo «andaba visitando su obispado que en tiempos tan estragados lo habría bien menester», en *Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla*, ed. de 1969, vol. II, cap. XXX, p. 10.

¹¹³ *Ob. cit.*, p. 305.

¹¹⁴ En *Las diócesis del reino de León. Siglos XIV y XV*, León, 1978.

procuración debían recibir arcedianos y arciprestes, así como la multa que deberían pagar en caso de llevarse más¹¹⁵. Igualmente, son interesantes algunos de los puntos desarrollados en el sínodo de 1406 celebrado por García Rodríguez de Carreño, maestrescuela del obispo don Alfonso Argüello (1403-1415), como las funciones que cumplen los delegados como «ojos» del obispo, o la obligatoriedad de dar por escrito la relación de la visita anual:

Por quanto los arçedianos de derecho son los dichos ojos del dicho obispo, porque en las cosas que el obispo personalment non puede visitar nin saber, por los arçedianos e offiçio dellos, asi commo ojos, lo an de veer, visitar e corregir a relacion dellos, por ende estableasco e mando, segund que es derecho que los dichos arçedianos, quando visitaren, sean tenudos de faser relacion de cada anno al obispo de las visitaçiones que fesieren, e de lo que en ello fallaren de corregir e reformar. e darlo en escripto, porque el obispo pueda faser sobre ello lo que devier... ca çierta coasa e causas son que pertenesçen al obispo, en que los arçedianos non se pueden entremeter...¹¹⁶.

Quien si visitó su diócesis personalmente fue el obispo de Oviedo don Gutierre de Toledo (1377-1389). Las expresiones que aparecen en sus constituciones de 1380 y 1381 no dejan lugar a dudas: «*Et por quanto nos fallamos por nuestra vesitaçion, que feziemos en las dichas iglesias...*», «*por quanto fallamos en la vesitaçion que nos fezimos este anno que agora paso en las iglesias del dicho archidionadgo de Benavente...*»¹¹⁷. Ya Fernández Conde subrayó en su día que «se puede constatar que nuestro prelado, a pesar de sus continuas idas y venidas a la Corte tuvo buen cuidado de efectuar la visita pastoral a la diócesis a tenor de lo prescrito en el Derecho canónico»¹¹⁸. En efecto, las múltiples estancias del prelado ovetense en la Corte de Juan I no le impidieron visitar el cabildo catedral y su diócesis. Los resultados de sus visitas se aprecian en las constituciones que dio para el arcedianato de Valencia de don Juan (1380), para el de Benavente (1381) y para el de Babia (1381)¹¹⁹. Es difícil precisar si visitó todo el obispado, aunque sus palabras en el sínodo de 1382 dan a entender que así lo hizo: «*En la vesitaçion que nos fezimos en todo el nuestro obispado este año de esta era en que estamos et los otros años pasados...*»¹²⁰. Da la impresión, pensando sobre todo en el tiempo que le hubiera llevado, que no se habría tratado de una visita general, sino de varias parciales, o bien de varias globales, pero ayudado en determinadas circunscripciones por algunos delegados. No obstante, lo más relevante es el tipo de temas abordados y la minuciosidad con que son tratados en las constituciones mencionadas, lo que refleja su conocimiento directo de los mismos. Así denuncia, por ejemplo: la no residencia en sus beneficios de algunos clérigos; las presiones económicas de arce-

¹¹⁵ S.H. III, pp. 254, 259, 265, 266, 292 y 293.

¹¹⁶ *Ibid.* p. 300.

¹¹⁷ S.H., III, pp. 420 y 424.

¹¹⁸ *Gutierre de Toledo obispo de Oviedo (1377-1389)*, Oviedo, 1978, pp. 435-436.

¹¹⁹ S.H. III, pp. 420-437.

¹²⁰ *Ibid.*, p. 438.

dianos y arciprestes; los casos de simonía detectados en «*arciprestes que davan cartas de liçençia para ordenes et levavan dineros por ellas...*»; el no guardar ciertas fiestas religiosas; casos de superstición, como el relacionado con la extremaunción «*non rescebian este tan saludable sacramento por la sinplezidad de los pueblos, porque creyan que, despues quel ome oviese rescebido este sanc-to sacramento, non avia de aver allegamiento a su mugier*»¹²¹.

Para Badajoz sólo contamos con un testimonio tardío y, además, no sobre protagonización de una visita sino de la constancia de que esta misión era encomendada a un «provisor» o visitador. Se trata de las constituciones que el obispo pacense don Alonso Manrique de Lara (1499-1516) dio en el sínodo de 1501. En él, asimismo, insistió en la obligación de arciprestes y vicarios de llevar «*relacion verdadera*», de lo acontecido en las visitas, en especial «*de todas las cosas que les pareciere se deven proveer en bien e utilidad de las animas que le son encomen-dadas*»¹²². Las puntualizaciones tan concretas que aparecen en el texto —pilas de bautismo sucias, altares rotos...— no dejan lugar a dudas de que el prelado revisaba detenidamente las informa-ciones suministradas por sus delegados.

De quien sí se conservan noticias concretas de haber llevado a cabo al menos una visita en su diócesis es del obispo de Coria don Íñigo Manrique de Lara (1457-1475). El prelado cauriense expuso en el proemio del sínodo que convocó en 1462 la necesidad que tienen los obispos de celebrar estas asambleas eclesiásticas, ya que «*por algunas legitimas causas*» no todos podían visitar su diócesis, por lo que «*aquellos defectos que se debian corregir en las visitaciones, en la dicho sinodo proveyesen e remediasen*». Sin duda fue uno de los obispos que se tomó más en serio las reuniones sinodales, ya que además de la mencionada, ya había reunido una en 1457, otra anterior en 1450, siendo entonces obispo de Oviedo, y otra posterior en 1478, cuando ya lo era de Jaén. Pero lo más revelador del sínodo de 1462 es que en él dejó constancia de haber rea-lizado una visita anterior a su celebración: «*visitando el dicho nuestro obispado, fallamos algunas personas haber furtado crisma e quebrantado aras para fazer maleficios...*»¹²³. Existen, además, dos documentos que, a pesar de no referirse a visitas personales, informan sobre la gira de visita-ciones durante el complejo período que abarca desde la administración del obispado por César Borja (1495-1498) hasta los años en que el cardenal de Santa María in Trastevere, don Juan López, estuvo como administrador apostólico (1499-1501). Se trata, en primer lugar, del libro de las rentas de pan, vino y menudos de la catedral de Coria, de los años 1497-1499. En él se informa de las sucesivas visitas realizadas a lugares como Ceclavín y la Maya en 1485. Año que corresponde al último del pontificado de don Juan de Ortega, el primer obispo cauriense que contó con obispo auxiliar. En el segundo de los documentos, de 1499, los reyes Católicos atien-den la queja elevada por el procurador del obispado, Juan Pesquera, para que los oficiales y visi-tadores de la orden de Alcántara no intervengan en aquellos asuntos correspondientes a la

¹²¹ *Ibid.* p. 429.

¹²² S.H. V, pp. 36 y 106.

¹²³ S.H. V, pp. 124-125 y 154-155.

exclusiva jurisdicción episcopal, como las relajaciones de juramentos o las licencias para construir iglesias y altares¹²⁴.

El primer documento que conocemos sobre visitas episcopales a la diócesis de Zamora corresponde al año 1358. El interés del mismo radica en su reflejo de alguno de los problemas que se generaban en torno a ellas. Se trata de la orden enviada por Pedro I a los jueces y alcal-des de Zamora y Toro, ante la petición de su obispo don Alonso Fernández, para que le ayuden y protejan en el ejercicio de su derecho de visita en los lugares de su jurisdicción. El siguiente, mucho más tardío, data del año 1494. En este caso es un acta de visita llevada a cabo en la parroquia de santa María de Alba de Villanueva de Valdegena por don Juan de Frías, canónigo de la catedral y visitador general de la diócesis, durante los escasos meses que en este año estuvo e titular don Diego de Deza, antes de acceder al obispado salmantino. Los dos últimos documen-tos con que contamos son del pontificado de don Diego Meléndez de Valdés (1494-1506). También ellos nos hablan de la existencia de visitadores generales del obispado. Uno, de 1498, es el acta de la visita a la parroquia de Santa María de Alba de Villanueva, efectuada por el visi-tador general Gonzalo de Cuevas. Otro, de 1503, es también un acta de visita, en esta ocasión a la parroquia de Villalazán, realizada por el arcipreste de Moraleja del Vino y visitador general del obispado Alonso Macías¹²⁵.

Para la diócesis de Salamanca disponemos de interesantes referencias sobre el tema de las visitas de cuatro preladados, aunque sólo de uno de ellos existe certeza de que visitara personal-mente. Se trata de las relativas a don Diego de Anaya y Maldonado (1392-1407), don Gonzalo de Alba (1408-1412), don Gonzalo de Vivero (1447-1482) y de don Diego de Deza (1494-1498).

En el sínodo que celebró don Diego de Anaya en 1396 recordó la obligatoriedad de los obis-pos de reunir estas asambleas según lo dispuesto en el IV concilio de Letrán y en los legatinos de Valladolid de 1228 y 1322, y también su falta de observancia durante muchos años en la dió-cesis salmantina, por lo que «*sus costytuciones son traydas en olvidança*». De ahí que publicara unas en dicho sínodo de 1396, dedicando el punto 6.º a regular las visitas de arcedianos y arci-prestes. Pero lo más destacable es su comprobación de que tales delegados «*non temiendo a Dios nin a peligro de sus animas, segund que nos fue dicho, non van a los lugares que han de visitar ni fazen el ofiçio como son tenidos de derecho, e demandan e lievan çierta quantias de mr. de los clerigos e de las fabricas de las yglesias por razon de vesitaçion, non devidamente*»¹²⁶.

Quien sí parece que visitó la diócesis salmantina, o parte de ella, fue don Gonzalo de Alba. En concreto, el obispo mencionó en el sínodo que presidió en 1411 las denuncias que le habían hecho «*quando andavamos vesytando el obispado*» sobre el hecho de que «*algunos que han de vesytar en nuestro obispado demandan e lyevan procuraciones non aviendo personalmente vesytado*.

¹²⁴ A. Catedral de Coria, leg. 80, n.º 1 y leg. 275, cit. en J. L. Martín Martín, *Documentación medieval de la Iglesia catedral de Coria*, Salamanca, 1989, pp. 243-245.

¹²⁵ A. Catedral de Zamora, a 14/21a; a253. f. 19r-v; a253, ff. 21r-28r. Cit. en DE LERA MAILLO, J. C., *Catálogo de los documentos medievales de la Catedral de Zamora*, Zamora, 1999, pp. 370, 597, 623 y 654.

¹²⁶ S.H. IV, pp. 25 y 31-34.

e quando vesytan lievan mas de lo que es hordenado», por lo que don Gonzalo volvería a legislar en el mismo sentido que sus antecesores¹²⁷. Pero, quizá por la escasa vigilancia episcopal sobre sus subordinados en las décadas posteriores, las medidas del prelado se convirtieron en papel mojado.

Probablemente, este escaso celo episcopal en los años siguientes fue lo que llevó a don Gonzalo de Vivero a intentar disculpar a sus predecesores en el sínodo de 1451, alegando «*el tiempo de tribulacion e turbaçion que en este reino ha seido en los tiempos pasados, en tal manera que nuestros predecesores fueron en otras cosas arduas asaz legitimamente ocupados*»¹²⁸. La ausencia de legislación diocesana sobre diferentes temas y, en concreto, sobre las visitas durante cincuenta años llevó al prelado a reformar, debido al cambio de los tiempos, a «*la carestia de las viandas e las otras cosas de provision*», y a otras razones «*ante nos espuestas por parte de los arçedianos e arçiprestes e vicarios*» las constituciones de don Diego y de don Gonzalo de Vivero en materia económica y, sobre todo, en lo relacionado con las procuraciones de visita¹²⁹.

Don Diego de Deza, por último, menciona en el sínodo de 1497 que «*por los libros de nuestras visitaciones hemos hallado que muchos de los beneficios curados e simples e servidores de nuestro obispado son mal servidos de los beneficiados*»¹³⁰. Sin duda, se refiere a los libros entregados por arcedianos y arciprestes con la relación de sus visitas, ya que en ningún otro lugar se alude a una actuación personal. Además, en el proemio de dicho sínodo no tuvo reparo en disculparse por haber incumplido su obligación de convocar asambleas y de visitar su diócesis por hallarse «*ocupado en el servicio de don Juan nuestro señor, cuyo maestro e preceptor fuimos instituido*». El ser preceptor del hijo de los Reyes Católicos, así como sus constantes traslados de una diócesis a otra —Zamora, Salamanca, Jaén, Palencia, Sevilla— no debió dejar demasiado tiempo al prelado para cumplir con sus obligaciones eclesiásticas. Por ello, quizá, cuando lo hacía, como en la reunión que ahora nos ocupa, trataba minuciosamente los asuntos que consideraba más apremiantes. En concreto, en 1497, desarrolló de manera extensa todos los aspectos concernientes a las visitas de arcedianos y arciprestes, desde el modo de efectuarlas hasta las penas que debían recibir si exigían más procuraciones —«*sean suspensos de oficio y beneficio*», ordena el obispo—. También se detuvo en algunos temas concretos, que indican una información previa sobre la realidad de la diócesis, tal como él mismo mencionó al referirse a la lectura de los libros de visitas, y a su deseo de corrección inmediata. Así ordenó, entre otras cosas, que en las visitas se comprobara el absentismo, prohibiendo a los eclesiásticos servir en dos beneficios curados si podían vivir de uno solo; y recordó la obligación de los visitantes de hacer relación detallada de su actividad y entregarla antes de un mes «*por que nos sepamos como ellos cumplen sus officios, e lo que devemos corregir o castigar a nuestros subditos segun nuestra consciencia*»¹³¹.

¹²⁷ S.H. IV, p. 298.

¹²⁸ S.H. IV, p. 304.

¹²⁹ *Ibid.*, p. 345.

¹³⁰ *Ibid.*, p. 367.

¹³¹ *Ibid.*, p. 388.

Queda constancia de que el arzobispo de Toledo don Pedro Tenorio (1377-1399) visitó personalmente su diócesis. A pesar de haber estado participando intensamente en la política del Reino el prelado nunca descuidó sus deberes pastorales, visitando su arzobispado, o parte del mismo, y reuniendo sínodos como el de Alcalá de 1379, donde también se preocupó por tratar diversos asuntos relacionados con las visitas¹³². Más dudas existen de don Alfonso Carrillo de Acuña (1446-1482). No obstante, sabemos que en 1447 obtuvo del Papa Nicolás V la facultad de visitar la diócesis por sí o por otro, y que en el concilio provincial que celebró en Aranda en 1473 insistió en todos aquellos aspectos concernientes a la reforma eclesiástica a lo largo de los veintinueve acuerdos de que consta, así como de regular distintos temas relacionados con las visitas en el sínodo de Alcalá de 1480¹³³.

Mucho más interesantes son las noticias que conservamos del pontificado del arzobispo toledano don Juan Martínez de Contreras (1423-1434). Se trata del texto completo de la visita efectuada por orden del arzobispo al arcedianato de Madrid en 1427, y de la alusión que aparece en el mismo sobre otra visita llevada a cabo en la misma zona, y también por orden del mismo prelado, en 1425 por parte del arcediano de Calatrava. Martínez de Contreras comisionó la visita de 1427 a un clérigo de nombre Martín Sánchez de Madrid. En el preámbulo del texto de la visita puede leerse:

Martín Sánchez, visitador de las iglesias e hermitas e cofradías e clérigos e legos, omnes e mugeres de Madrit e de todo su arciprestazgo dado por el muy reverendo en Cristo padre e señor don Johan <Martínez Contreras> por la gracia de Dios arzobispo de Toledo, primado de las Españas, chanciller mayor de Castilla¹³⁴.

En el texto aparecen también los nombres de los notarios que acompañaron al visitador: don Alfonso Martíncz, rector de la iglesia de Canillas y don Luis González de Riaza, rector de la iglesia de Fuencarral. La visita a Madrid, uno de los ocho arcedianatos de que constaba la diócesis de Toledo, es bastante completa desde el punto de vista cuantitativo, ya que refleja el estado material de 64 iglesias, pero no desde el punto de vista cualitativo, al no hacerse anotación alguna sobre la vida, costumbres o piedad de los clérigos y laicos del arcedianato. Sólo aparecen dos casos aislados al respecto, cuando se describe la visita a Barajas, donde se menciona que los feligreses no habían confesado en cuaresma, y cuando apuntan que en Ambroz se había realizado una procesión para alejar la peste del lugar¹³⁵.

¹³² Biblioteca Nacional, Sec. Manuscritos, Ms. 13.021, ff. 39v-94v. Cit. por RIVERA RECIO, J. F., *Los arzobispos de Toledo en la Baja Edad Media*, Toledo, 1969, p. 97. Vid. también SÁNCHEZ HERRERO, J., *Concilios provinciales y sínodos toledanos en los siglos XIV y XV*, Universidad de La Laguna, 1976, pp. 243-281.

¹³³ *Ibid.*, respectivamente, pp. 120 y 283, 301, 303, 307, 313 y 317.

¹³⁴ El texto fue publicado por DE ANDRÉS, G., «Actas de la visita al arcedianazgo de Madrid en 1427», en *Hispania Sacra*, 1986, pp. 153-245.

¹³⁵ Hay que esperar a los tiempos del cardenal Cisneros para encontrar noticias concretas en las visitas dedicadas al nivel cultural y las costumbres del clero y los feligreses, vid. DE LA TORRE, A., «Una visita al arcedianazgo de Madrid por orden de Cisneros», en *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid*, 1944, pp. 375-378.

Del obispado de Jaén existen tres noticias referidas a las visitas de sus prelados. La primera, de 1256, trata de la concordia firmada entre el obispo don Pascual (1250-1257) y el cabildo, de una parte, y la Orden de Calatrava, de otra, para fijar el importe de la procuración que ha de darse al prelado y al arcediano correspondiente cuando visitaran las iglesias comprendidas en la jurisdicción de la Orden¹³⁶. La segunda, durante el pontificado de don Nicolás de Biedma (1368-1378), data del año 1376, cuando el Papa Gregorio XI encomendó al prelado jiennense la visita del arzobispado de Sevilla y de los obispados de Jaén, Badajoz, Plasencia, Cádiz y Coria, con el objeto de corregir el concubinato y otras desviaciones de los clérigos¹³⁷. Por último, la de mayor interés, se refiere a don Luis Osorio (1483-1496).

Don Luis Osorio, por su posición de hombre de confianza de los Reyes Católicos, protagonizó diversas empresas de carácter político —capitán general en Alhama, participación en la toma de Granada, embajador a Flandes acompañando a la princesa Juana para contraer matrimonio...— Sin embargo, esta vida tan viajera no le impidió celebrar sínodo diocesano en el año 1492, ni efectuar una visita pastoral con anterioridad al mismo, según se desprende de las propias palabras del prelado en esta asamblea eclesiástica: «*En la dicha visitación que avemos fecho...*», «*visitando el dicho nuestro obispado fallamos que muchos de los clérigos...*»¹³⁸. Pero lo más destacado, al igual que hemos podido comprobar también en todas aquellas ocasiones en que un prelado celebraba sínodo tras llevar a cabo una visita personal, es que el contenido de sus disposiciones difiere sensiblemente del de aquellas dictadas por cualquier obispo sin un previo contacto directo con la realidad de su obispado. Así, en las constituciones de 1492 don Luis Osorio menciona, entre otras muchas cosas: que en su visitación ha podido comprobar que los clérigos no celebran del mismo modo ciertas ceremonias religiosas; que en algunos funerales «*se fazen guayas e endechas e otras representaciones de plantos, que parescen ritos estraños de nuestra fe*»; que no se celebra correctamente el sacramento del matrimonio; que ha encontrado «*aras raidas e quebrantadas para fazer maleficios*»; que algunos clérigos participan en los desórdenes de las procesiones; que en los días de ayuno «*venden en las plaças cosas prohibidas como perdices, conejos e otras carnes e mantecas*». Noticias, todas ellas, que enriquecen nuestros conocimientos sobre la religiosidad popular de la época o las actividades reales de clérigos y feligreses, al huir o, al menos, al completar las meras disposiciones ecuménicas que se repiten monótonamente en sínodos y concilios provinciales.

¹³⁶ «*Quando en obispo o el arcediano del logar vinieren visitar los pueblos faziendo su oficio, que los freyres, que les den una vez en el anno procuracion a cada uno por si, una en Marthos, otra en Porcuna, otra en Alcaudete, otra en Priego. Al obispo, con veinte bestias, al arçidiano, con çinco e no con mas bestias, nil den mas procuracion en anno*», en RODRÍGUEZ MOLINA, J., *El obispado de Baeza-Jaén. Organización y economía diocesanas (s. XIII-XVI)*, Jaén, 1986, p. 252.

¹³⁷ En JIMENA JURADO, M., *Catálogo de los obispos de las iglesias catedrales de la diócesis de Jaén y anales eclesiásticos de este obispado*, Madrid, 1654, p. 351.

¹³⁸ El sínodo de 1492, en el que aparecen estas expresiones, está publicado por RODRÍGUEZ MOLINA, J., *Sínodo de Jaén de 1492*, Jaén, 1981. Las alusiones concretas a la visita personal del prelado aparecen en las páginas: 39, 40, 68, 87, 99, 125, 127, 128, 130 y 134.

Conclusiones

La exigüidad de fuentes directas sobre las visitas pastorales en la Corona de Castilla nos impide ofrecer unas conclusiones precisas para cada uno de los temas tratados, y mucho menos concluyentes respecto a los obispos visitantes, de ahí que, desde un principio, nos hayamos referido a «un primer inventario». Muy al contrario, son muchas las preguntas que brotan y muchas las dudas que permanecen tras la elaboración de este trabajo. De lo único de lo que estamos seguros es, por un lado, de que las visitas de arcedianos y arciprestes se encontraban ya plenamente consolidadas en los últimos siglos medievales; de que se efectuaban con una periodicidad bastante regular; y de que fueron objeto de especial interés en los sínodos diocesanos. Y, por otro, de que las llevadas a cabo de forma personal por los obispos fueron mucho más escasas, y rara vez de carácter general por los distintos motivos ya apuntados a lo largo del texto; y de que en todos los casos debieron estar ayudados por otros eclesiásticos, casi siempre miembros del cabildo. Asimismo, pensamos que fueron cada vez más numerosos los nombramientos por parte de los obispos de visitantes generales de la diócesis. Tanto la existencia de ayudantes en las visitaciones como la de dichos visitantes generales obedecía, sencillamente, a que representaban la única posibilidad con que podía contar el ordinario si deseaba cumplir con esta obligación canónica con la periodicidad reglamentada sin tener que dedicarle todos y cada uno de los meses del año, dadas las dimensiones de nuestras diócesis.

En relación con las visitas de arcedianos, arciprestes y demás delegados del obispo se ha podido comprobar hasta qué punto se hallaban ya perfectamente reglamentadas en esta época, aunque con algunas variantes entre ellas según la diócesis y los descos y propuestas de cada obispo. El contenido de las constituciones y de los sínodos convocados nos ha permitido conocer la teoría sobre las mismas (periodicidad, «modus visitandi», existencia de escribanos y notarios en su desarrollo, obligatoriedad de confeccionar el cuadernillo de visita y de entregarlo dentro de un determinado plazo al obispo, faltas y extralimitaciones de los visitantes delegados, penas, asuntos tenidos en mayor consideración...). Asimismo, los cuadernos publicados con el resultado de las visitas de estos subordinados han hecho posible su cotejamiento con la documentación legislativa y comprobar en qué medida la teoría expuesta en constituciones y sínodos era seguida o no por ellos, llevándonos a la conclusión de que existió un abanico de posibilidades. Sirvan como recordatorio las grandes diferencias existentes entre la del arcedianato de Madrid en 1427, la de la diócesis segoviana en 1446 o la de Orense de 1487.

Sin embargo, hoy por hoy, quedan aún muchas preguntas sin respuesta, surgidas al hilo de noticias dispersas. Así, aunque nos consta que hubo protestas por los problemas económicos que conllevaba el pago de las procuraciones a la mayoría de los rectores de las parroquias —no eran gratuitas las constantes alusiones al tema en los sínodos— desconocemos si éstos pagaban su importe total durante el transcurso de la visita, o después, o si lo podían satisfacer en plazos o, sencillamente, si a veces no lo pagaban y, en este caso, qué sanción conllevaba. Tampoco podemos saber, dada la parquedad de noticias, si se hacían excepciones tanto en los arcedianatos como en los arciprestazgos, dejándose algunas parroquias sin visitar, bien por el escaso

celo del visitador, bien por una celeridad ineludible, o bien por su insignificante demografía, algo que ya ha podido ser comprobado para ciertos períodos en algunas diócesis de otros reinos. Y lo mismo hay que decir sobre las extralimitaciones concretas de los visitadores delegados. Resulta imposible averiguar cuáles eran las más abundantes, o en qué porcentaje de ocasiones se entrometían en asuntos de exclusiva competencia episcopal y, de hacerlo, si se cumplían o no las penas anunciadas por los obispos en los sínodos. Igualmente, queda la duda de si los formularios redactados por algunos prelados para servir de guía en las indagaciones de sus visitadores respondían más a los dictados de la legislación papal o ecuménica, en general, que a la realidad concreta de su diócesis.

En cuanto a la actitud de los obispos respecto a su participación personal en las visitas hay que decir que nos hemos encontrado ante una significativa diversidad de pautas en su comportamiento. Un primer grupo estaría representado por aquellos obispos no visitadores y, además, sin preocupación alguna por regular o mejorar la actividad visitadora en sus respectivas diócesis. El segundo correspondería, por el contrario, a aquellos que visitaron su diócesis, o parte de ella, en alguna o en varias ocasiones, casi siempre ayudados por miembros del cabildo o de otros asistentes, y que dejaron constancia de esta actividad en determinadas expresiones manifestadas en sínodos y constituciones, según ya se analizó, y sobre todo en el propio contenido de las asambleas que celebraron tras efectuar su visita. Un contenido pleno de inmediatez, que refleja su conocimiento de primera mano de los problemas y necesidades concretas de su obispado, y que por ello se muestra mucho más vivo y ágil que el del resto de las reuniones diocesanas. Entre ellos, sirvan como recordatorio los siguientes: los obispos burgaleses don Juan Cabeça de Vaca y don Pascual de Ampudia, el arzobispo de Toledo don Pedro Tenorio, los obispos don Cutierre de Oviedo, don Alonso de Fonseca de Avila, don Juan Castromocho de Palencia, don Juan Fernández de Córdoba, don Gonzalo de Alba de Salamanca, don Francisco de Mondoñedo o don Luis Osorio de Jaén. Un tercer grupo estaría compuesto por aquellos prelados de quienes no hay certeza de que visitaran personalmente, pero sí de que se ocuparan de organizar o de regular las visitas de arcedianos, de arciprestes y de otros vicarios, como los obispos leoneses don Gonzalo Osorio y don Juan del Campo, don Fadrique de Guzmán de Mondoñedo, el arzobispo de Santiago don Juan García Manrique, y los obispos segovianos don Pedro de Cuéllar y don Juan Cervantes. Asimismo, hay que tener en consideración al cada vez más importante número de obispos auxiliares que actuaron en las diferentes diócesis del Reino, puesto que, según ya comentamos, giraron visitas generales por ser éstas una faceta más dentro de sus tareas delegadas. Sirvan como ejemplo, don Alonso de Castilla en Compostela y fray Pedro de Villalobos en la diócesis placentina. Finalmente, cabe señalar a aquellos prelados que siendo conscientes del relieve cada vez mayor adquirido por la visita personal dentro de su ministerio, y aunque la mayoría no las realizó, no dudaron en argumentar o en disculpar siempre su proceder o el de sus compañeros de dignidad. Así, el obispo conqueñense don Alonso de Burgos alegaba motivos de salud y obligaciones en la corte; don Bernardino López de Carvajal, obispo de Sigüenza, y don Juan Cervantes de Segovia aducían su

entrada en el cardenalato; el de Tuy, don Diego de Muros responsabilizaba de su postura de inactividad visitadora y de la idéntica de sus predecesores al pésimo clima en que se había estado viviendo por causa de la extorsión ocasionada en sus personas y beneficios por algunos señores feudales gallegos. Otros, como el prelado cauriense don Iñigo Manrique, quien si giró visita personal, disculpaba sin embargo a los obispos que no cumplían con esta obligación «*por algunas legítimas causas*»; y lo mismo hizo el obispo de Salamanca don Gonzalo de Vivero al fundamentar la negligencia de sus predecesores en los tiempos de «*tribulación e turbación*» por los que había atravesado el Reino, y por encontrarse «*en otras cosas arduas asaz legitimamente ocupados*».

El último asunto al que deseamos referirnos es el relativo a la escasez de fuentes directas, o cuadernillos de visitas, que hasta ahora conocemos, ya que la publicación y análisis de un número substancial de los mismos es lo único que podría llevarnos a completar informaciones, incluso a mudar algunas de las opiniones vigentes, sobre la vida y costumbres del clero y de los fieles de la zona geográfica estudiada. En este sentido, la impresión que tenemos, después de este primer acercamiento al tema, es que los resultados podrían llegar a ser algo más satisfactorios que los actuales tras una minuciosa búsqueda en los archivos diocesanos y en algunos parroquiales —sin olvidar, por supuesto, el inconveniente que entraña el hecho de que el grueso de la documentación parroquial arranque del siglo XVI— en lo referente a las visitas llevadas a cabo por arcedianos y arciprestes. Estos, ya hemos visto, que estaban obligados a presentar la memoria de sus actuaciones al ordinario de turno, o a su vicario, y que la documentación que generaban debía conservarse para ser consultada por el obispo siempre que lo precisara. Por lo que creemos que es casi seguro que, aunque no se conserve la totalidad de la misma si bastante más de la que hoy conocemos.

Caso muy distinto es el de la documentación concerniente a las visitas efectuadas personalmente por los obispos. A lo largo de las páginas precedentes se ha podido apreciar que si bien es cierto que no todos los obispos bajomedievales cumplieron con la obligación de visitar su diócesis, sí que lo hicieron un número significativo de ellos. Y, sin embargo, las relaciones de sus visitas no han llegado hasta nosotros, con la salvedad de un par de ejemplos, en absoluto representativos por limitarse a la narración aislada de lo comprobado en alguna pequeña parroquia. Intentar esclarecer esta carencia de fuentes, prácticamente total, no es tarea fácil. Se podrían argumentar múltiples razones a la hora de explicar la no conservación de cuadernillos con los resultados de las visitas episcopales que nos consta que se llevaron a cabo, la mayoría mencionadas ya en el primer apartado de este artículo. Todas ellas pueden ser válidas. Sin embargo, moviéndonos en el terreno de las hipótesis, creo que existió una causa por encima de cualquier otra que motivó el el gran vacío documental actual sobre las visitas protagonizadas por obispos. Una razón específica, que en absoluto puede hacerse extensible a las visitas delegadas: la no confección de cuadernillos propiamente dichos o, si se prefiere, la destrucción posterior de las notas tomadas a lo largo de la visita una vez revisadas y analizadas por el propio obispo.

Fundamento esta afirmación en dos realidades que he podido ir advirtiendo en las fuentes consultadas. La primera, en las constantes alusiones que se hacen en el conjunto de la legislación canónica a la conveniencia de silenciar o, al menos, de no exhibir públicamente las faltas de los eclesiásticos, dando clara preferencia a la amonestación personal y privada. Las palabras de don Pablo de Santamaría en el sínodo burgalés de 1427, o las más tardías de don Pedro de Acuña en el sínodo de Astorga de 1553, representan un claro ejemplo, en absoluto aislado, de esta tendencia:

Que en las causas donde se trata de infamia de clérigo se haga secretamente. La infamia de los clérigos, quando se publica, es en oprobrio y vilipendio del estado ecclesiastico, y pierden el credito y auctoridad que deven tener. Por ende, establescemos y ordenamos, sancta synodo approbante, que de aqui adelante las acusaciones y causas donde se tractare de la infamia y peligro de algun clérigo o de otra persona honrada se haga secreta y moderadamente, de tal manera que no venga en infamia de ellos.

Las tachaduras en el cuadernillo de la visita girada en 1446 por el vicario del obispo segoviano tendrían también su explicación aquí.

La segunda realidad a la que me acabo de referir es el hecho de que al ser el obispo la máxima autoridad de la diócesis no tenía que rendir cuentas a nadie en ella. Así, tras inspeccionar cada parroquia y comprobar personalmente la conducta de cada clérigo, sólo le restaba proceder a enmendar las irregularidades de cualquier índole con la que hubiera topado. No era necesario conservar los nombres de cada eclesiástico hallado en falta, leve o grave, cuando el ordinario ya le había impuesto la pena conveniente. Además, los obispos visitantes contaban con otra herramienta de trabajo que les permitía exponer todos los vicios, excesos e irregularidades, en general, sin tener que descender al detalle ni mencionar al infractor concreto: los sínodos diocesanos. Es muy significativo que el contenido de las constituciones redactadas y de los sínodos convocados después de que el obispo hubiera girado visita a su diócesis se aparte sensiblemente del de aquellos no precedidos de visitación. Y considero que el motivo radica en que los obispos visitantes vertían en ellos la información conseguida a lo largo de su recorrido, pero presentando las anomalías encontradas sin personificar, a la vez que la propuesta de penas o remedios. No existía mejor manera de corregir sin dañar la imagen del clérigo en particular, y del estamento eclesiástico en general. Se hacía así innecesaria la conservación de las posibles notas tomadas a lo largo de la visita, algunas, quizá, de contenido excesivamente escabroso. Sínodos y constituciones como los de don don Gutierre de Oviedo de 1381 y 1382, de don Íñigo Manrique de 1462, de don Alonso de Fonseca de 1481 o de don Pascual de Ampudia de 1498 y de 1500 son claros ejemplos de ello.